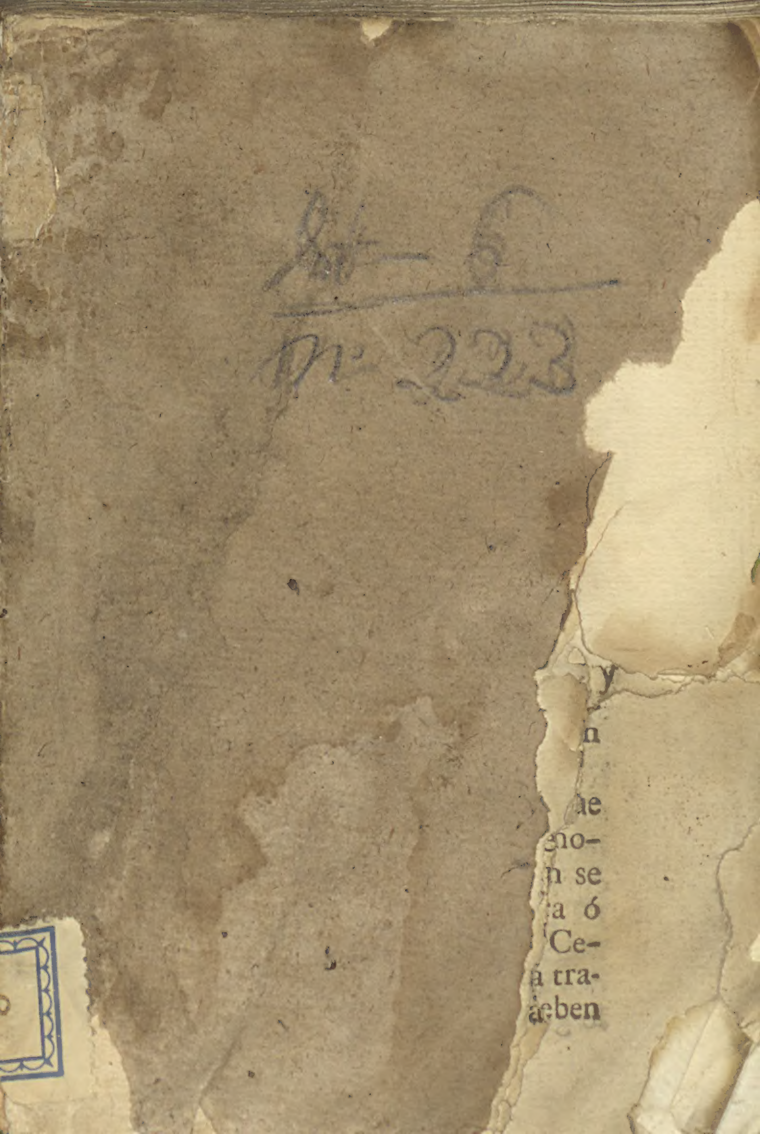


DISCIPLINA CLAUSTRAL

PARA EL GOBIERNO

INTERIOR Y PARTICULAR

DE LOS CARMELITAS DESCALZOS

DE LA CONGREGACION DE ESPAÑA

É INDIAS.

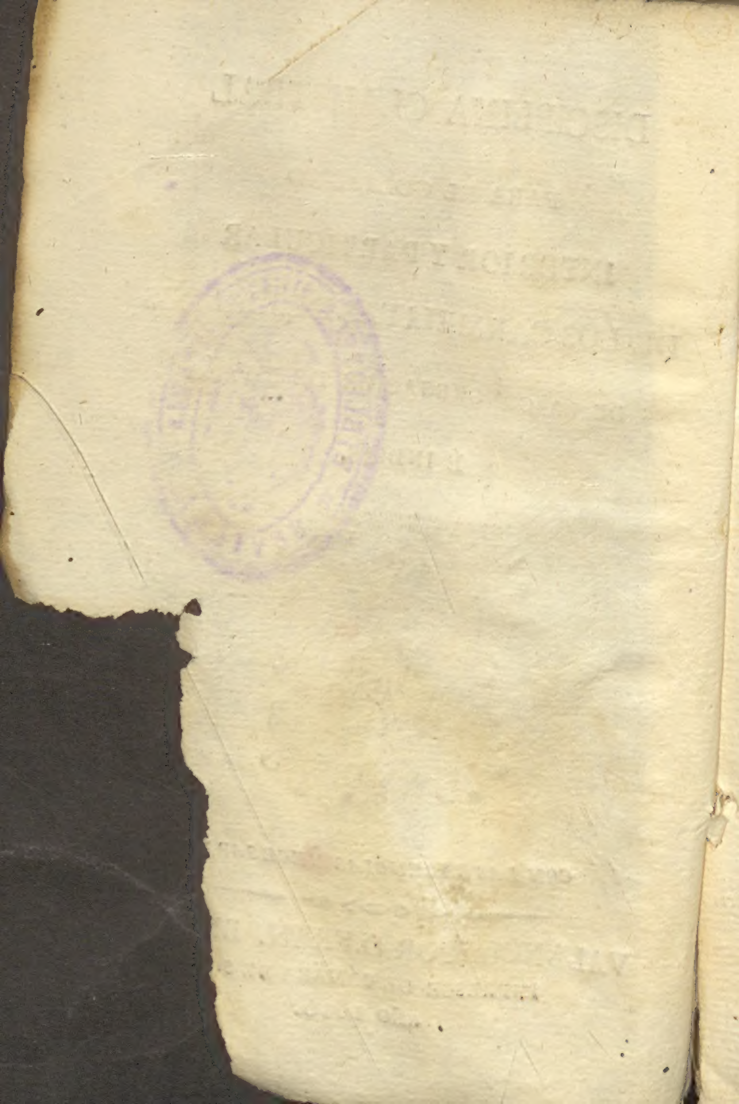


CON LAS LICENCIAS NECESARI

VALENCIA: POR D. FRAN.º BR

IMPRESOR DE CÁMARA DE S.

AÑO 1816.



✠

J. M. J.

FR. *ANTONIO DE LA SOLEDAD, GENERAL DE CARMELITAS DESCALZOS DE LA CONGREGACION DE ESPAÑA E INDIAS* &c.

A todos mis amados súbditos, salud en nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto en las actas y declaraciones de las leyes, aprobadas y confirmadas por nuestro Difinit rio general, con arreglo á lo ma dado en nuestro Capítulo gener se manda al número 74 que se serve y guarde la Disciplina c tral, impresa en Valencia añ 1806; y no hallándose egemp de esta impresion, por el tra

no ocurrido en estos últimos tiempos:

Por tanto nos ha parecido conveniente reimprimir esta Disciplina claustral, que es la misma que se corrigió, al tenor de lo mandado por nuestro Capítulo general celebrado en Pastrana el año de 1802 en la sesion 9.ª del dia 30 de Setiembre de dicho año, y publicó N. M. R. P. Fr. Pedro de la Madre de Dios, mi digníssimo antecesor, que con la Carta de su Rev.ª es del tenor siguiente:

Fr. PEDRO DE LA MADRE DE DIOS, *General de Carmelitas Descalzos de la Congregacion de España y de las Indias &c.*

A todos mis amados súbditos, salud en el Señor.

Circunstancias imprevistas, pero muy regulares en las cosas humanas, retardaron la publicacion del Ceremonial corregido y ajustado con el Ceremonial romano, nuevos decretos, mudanza del canto, y nuevas leyes formadas en la Junta apostólica, que de órden superior se tuvo en la Religion en el convento de Madrid.

Esta misma Junta apostólica que determinó la correccion del Ceremonial de la Orden, mandó tambien se hiciese una Instruccion monástica ó Disciplina claustral, separada del Ceremonial, únicamente destinado á tratar del culto divino: en esta se deben

dar los reglamentos convenientes para las acciones y ministerios particulares, mecánicos, económicos y políticos sobre la conducta de los Religiosos en ciertos actos y oficios, que miran tanto lo interior de los claustros, como el trato con los de fuera.

Esta era la materia de la quinta parte del Ceremonial antiguo; y en las primeras impresiones de las leyes de la Religion, se halla al fin de ellas con muchas cosas de las que aqui se establecen: por lo que se verá que no es esto una cosa nueva ó invencion arbitral, sino que siempre se ha tenido en la Religion como precisa é indispensable, aunque variando algunas cosas, segun la necesidad de los tiempos.

Nuestro dignísimo antecesor y M. R. P. Fr. Antonio de los Reyes, deseando satisfacer los deseos de los Religiosos, publicó interinamente la Disciplina claustral, que se comunicó á las provincias desde Barcelona á 10 de Marzo de 1800. Habiéndose tratado dos años despues en el último Capítulo general, celebrado en Pastrana año

de 1802, este asunto, aprobó dicha Disciplina claustral, y mandó su observancia, con las modificaciones siguientes.

Primera: Que los Difinitorios provinciales interinamente, y los Capítulos provinciales á su tiempo, dispongan sobre el uso del vino respecto de los Novicios, Recienprofesos y Colegiales, lo que estimen mas conveniente á su buena educacion, segun los usos de las provincias.

Segunda: Que se restablezcan las mortificaciones en refectorio, conforme á las costumbres de las provincias, á discrecion de los Difinitorios por ahora, y despues de los Capítulos provinciales; bien entendido, que el comer en tierra será sobre una mesita, para que lo hagan los que no podrian sin este auxilio.

Tercera: Que asimismo se restablezcan las loables costumbres con que se han acostumbrado á educar los jóvenes en el Noviciado, Profesado y Colegios, á excepcion de aquellas que los Capítulos estimen inconducentes.

Cuarta: Que los Colegiales hagan los oficios de Servidores y Tañedores en los términos que antiguamente se hacian.

Quinta: Que sobre la lectura del refectorio se esté á la Ley, primera parte, cap. 12, núm. 6; y sobre la ropa y su uso al de las provincias, pues segun el clima puede variarse, y necesitarse en unas mas abrigo que en otras. Con las modificaciones dichas queda en lo demas aprobada la Disciplina claustral, como consta de la sesion 9.ª dia 30 de Setiembre de 1802.

Por tanto, y corregida conforme á este Decreto la Disciplina claustral, se renueva su publicacion para su completa observancia, advirtiendo lo primero, que de intento muchas cosas solo se tocan en general, y otras que pertenecen á los oficios y ministerios mecánicos, se omiten para que las provincias, atendido lo mas conveniente, dispongan y arreglen lo justo con relacion á sus usos, costumbres y necesidades.

Lo segundo: Que en atencion á lo mandado en el Capítulo general arriba citado, cuiden los Difinidores Provin-

ciales interinamente, y en el primer Capítulo provincial inmediato, para su firme observancia, arreglar y disponer clara, sencilla y resolutoriamente lo que se les encarga en órden al uso del vino en los jóvenes, sus mortificaciones, costumbres de educacion, oficios &c., de modo que conste fijamente cuales sean los usos, costumbres y reglas que deben observar en cada provincia, como principios fundamentales, sin que estos queden expuestos á dudas, de si son ó no costumbres legítimas, ó arbitrales de cada Prior ó Prelado.

Lo tercero: Que por esta misma causa no se excedan en el arreglo de sus peculiares usos, sobre la facultad que les concede el Capítulo general de 1802, ni dejen punto que tocar con precision y claridad de lo que se les encarga, pues no se reputará por costumbre legítima provincial, sino la que esté determinada segun lo mandado.

Lo cuarto: Que pidiendo el buen órden, y estando mandado por la Disciplina claustral, y aprobado que las pro-

vincias formen sus instrucciones, y fijen las reglas en los oficios de Dispensero, Enfermero y Procurador &c., lo deberán hacer de modo que cada oficial en su empleo sepa bien su obligacion, y conste así á todos los individuos de la provincia, cuándo, cómo y en qué cosas debe acudir á los oficiales, en lo que no está claramente expuesto y determinado en esta Instruccion general. De este modo irán las cosas con órden, se evitarán quejas, descuidos, dudas, y todo caminará á la union y armonía, con no pequeña utilidad de las oficinas, oficiales, y buen uso de las temporalidades, y economía de los bienes del convento y casa, en que todos interesan, y sobre lo que así los Capítulos generales, como los Difinitorios de la Orden han manifestado su celo y observancia de las leyes.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1805.

Fr. Pedro de la Madre de Dios,
General.

MOTIVO Y NECESIDAD

DEL ARREGLO

DE ESTA DISCIPLINA CLAUSTRAL.

Reddam Populis meis labium electum, ut invocent omnes in nomine Domini, et serviant illi humero uno. Sophon. cap. 3.

Todo hombre religioso es responsable á Dios y á la sociedad. El primero de estos respetos se ve realizado en todas las acciones que ordena la caridad, y anivela la religion; cuya influencia se extiende desde los mas íntimos movimientos del corazon, hasta las menores articulaciones del labio. El segundo forma el cuerpo de operaciones sensibles, que fijan la atencion de la política y del buen órden. Segun estos principios, el pueblo santo que constituye nuestra reforma exige, para la uniformidad de invocar á Dios, reglas de primera gerarquía, cuales se dan en

el Ceremonial eclesiástico. Pide dictados de inferior reglamento para la combinacion de la multitud, y subsidio de la humanidad. Tales son los que prescribe esta Disciplina claustral. Ella va á internarse en todas las ocupaciones y ministerios religiosos, propios de la política. Ella ha de extenderse hasta el indispensable mecanismo de nuestras indigencias, á fin de uniformar sus prácticas en todos los individuos de nuestra Congregacion: *Ut serviant Domino humero uno.*

ARTÍCULO I.

Del Capítulo en comun.

§. I.

Uno de los actos mas solemnes de la Comunidad es el Capítulo. El no es otra cosa, que una congregacion legítima de Religiosos, en la que se tratan los asuntos de la Comunidad. Su legitimidad consiste en que concurran á él los Religiosos que deben, y que le pre-

ceda señal determinada, mandada hacer por el que le ha de presidir. La pieza destinada para estas juntas, de ningun modo será el Coro. Los asuntos deben ser los que señala la Constitucion. Ellos denominan y distinguen los Capítulos mismos. Los que hoy perseveran, de ocho que celebraban los Monges antiguos, son tres, á saber, eleccion de oficiales, correccion de culpas, y decision sobre temporalidades. Para el primero se hará señal con la campanilla de los oficios, dando diez golpes pausados, para el segundo doce, para el tercero seis; y todos se finalizarán con repique. Nuestras leyes señalan los que deben asistir á cada uno de estos actos. Nunca se llevarán á ellos mortificaciones exteriores, ni capas, pues solo se ha de asistir con ellas al Capítulo de Visita, en que se impone el precepto. Para conservar lo que se actúa en dichos Capítulos habrá dos libros; el uno de la aprobacion de Novicios, y el otro de acuerdos Capitulares. Del primero será secretario, fe haciente, el P. Maestro de Novicios, y

en su ausencia el P. Ayudante. Del segundo el P. Suprior, y en su defecto el Clavario primero.

§. II.

Capítulo de la eleccion de oficiales pertenecientes á la Comunidad.

Todos los trienios se elegirán los oficiales que señalan nuestras Constituciones, á saber: Clavarios, Archivero, Procurador y Enfermero. Las cualidades de estos deben corresponder al desempeño de los respectivos cargos. Asi éstas, como el método de sus elecciones, se halla en las mismas Constituciones. A esta especie de Capítulo pertenece la aprobacion de Novicios y Ordenandos, que si fuesen muchos, deberá hacerse la votacion cada una de por sí. Su forma será usando de bolillas blancas y negras. Al tiempo de votar se levantan los dos Capitulares menos antiguos; el uno empezando por el Prelado, da á cada Capitular una bolilla blanca y otra negra; el otro pre-

senta dos cajones cerrados con una sola abertura en cada uno, por donde entre la bolilla. El primero de ellos debe ser blanco, y éste ha de estar siempre en la siniestra del que lo lleva, y así corresponde á la derecha del votante, que debe echar en él su voto de aprobacion ó reprobacion. El segundo negro, y en su derecha, para que con la siniestra eche el Capitular la bolilla perdida en él. Concluida la votacion, se levantan los dos Conventuales mas condecorados; toman las dos cajas, y el uno entrega la blanca al Prelado, éste la descubre y regula los votos, con los dos Conventuales dichos. Publicada la aprobacion ó reprobacion, revuelven los dos Conventuales las bolillas, sin dar lugar á que otro las vea. Todo asunto de eleccion ó votacion, se propondrá tres dias antes. Esta propuesta no requiere formalidad de Capítulo, basta que se junten los que pertenecen á él. Lo que convenga para la posteridad, se acordará y escribirá en el libro que pertenece, y certificará por el respectivo Secretario.

§. III.

Del Capítulo de correccion de las culpas.

El Capítulo de culpas se halla sobradamente recomendado en los Monges antiguos. El ser uno de los que forman nuestra Regla primitiva, autoriza su antigüedad, utilidad, y aun su necesidad. La forma y materia sobre que debe versar, las virtudes que han de manejar los que componen este teatro de caritativa correccion, estan expresadas por menor en el cap. 14, de la 3.ª parte de nuestras Constituciones. Solo dejan al cuidado de este Ordinario ó Disciplina claustral, el modo y órden con que se ha de egecutar.

Hecha la señal que corresponde por el Tañedor que lo ha de egecutar, tomado para ello el órden del que lo ha de presidir, se congregan todos los Religiosos, no exceptuados por ley, en la pieza capitular. Colócanse por su órden en dos coros; dícese el *Veni Sancte Spiritus*, como al principio de la oracion:

besan todos la tierra, y levantados perseveran en pie junto á sus asientos. El lector sale al medio, con prevencion de un Capítulo de nuestra Regla en castellano. Leeránse todos los Capítulos por su órden, en diversas semanas. Si el Prelado determinase alguno, se leerá, y luego se seguirá el órden insinuado. Si alguna vez mandase el Prelado leer el Evangelio, permanecerán todos siempre en pie. Hecha señal por el Prelado, dice el Lector: *Jube Domne benedicere*, é inclinado profundamente hácia el coro contrario, recibe la bendicion, que siempre es: *Regularibus disciplinis non instruere dignetur Magister Coelestis*. Respondido por la Comunidad: *Amen*, se pone de frente y empieza: *In nomine Domini nostri Jesu Christi. Amen.* Siéntanse todos, y él prosigue leyendo el capítulo de la Regla desde el principio hasta el fin. Entonces dice en pie: *Tu autem Domine miserere nobis*. Responden todos: *Deo gratias*; y hecha inclinacion profunda á la Imágen, y media al Prelado, se sienta en su lugar sin esperar mas señal. Luego el Prelado ó

Presidente levantándose un poco de su asiento dice *Benedicite*: responden todos, levantándose asimismo: *Dominus*. Sigue el Presidente este acto; encarga encomienden á Dios las necesidades de la Iglesia y Religion, los bienhechores comunes á toda la Orden, y particulares de la Casa, nombrándolos, como tambien los difuntos de dentro y fuera de la provincia.

Empiézase la correccion por las faltas comunes. Pregunta el Presidente por el coro de su mano derecha, ¿si han advertido alguna cosa en comun? Luego, por el otro coro. Si alguno tiene que advertir falta de esta clase, esto es, que comprenda á la mayor parte, se levanta, y descubierta la cabeza, con un leve acatamiento hace la advertencia. Lo mismo egecutan los demas por el órden de su antigüedad. Si no hay que advertir, bastará inclinar la cabeza. El Prelado corregirá cuanto adviertan, y cuanto él mismo haya notado respectivo á esta parte de Capítulo. Despues de esto salen todos los Novicios, y hecha inclinacion profunda

á la imágen; se vuelven rostro á rostro, sirviendo de medio el Prelado. Se postran; mandados levantar perseveran de rodillas, y dice el mas antiguo: *Reverende Pater, de omnibus negligentiis, quas fecimus, petimus à Deo veniam, et à te correctionem cum charitate.* Se acusa con palabras concisas, humildes y claras, de alguna falta particular, y se postra. Mandado levantar, oye de rodillas la correccion sin volverse á postrar. Lo mismo hacen los demas. Pregunta despues el Prelado al Zelador ¿si tiene que advertir? Este lo hace como se dijo antes, y se explicará mas en el apéndice al Capítulo de correccion. Pregunta asimismo á los Capitulares, por diestra y siniestra. Por último, el Prelado mismo advierte y corrige lo que debe. El advertido por el Zelador ú otro Religioso, al punto se postrará diciendo: *Mea culpa*; mandado levantar oirá de rodillas la reprension, y aceptará la penitencia, si se la dieren. Ninguno se postrará mas que una vez, que es la arriba expresada. Si la advertencia comprende á todos los que estan en culpas,

todos se postrarán. Finalizada la correccion se ponen en pie, hacen en las dos líneas inclinacion media al Prelado, luego de dos en dos á la Imágen, y se van al lugar destinado hasta que se haga señal para las preces. Inmediatamente salen los Hermanos Donados de primera profesion en la misma forma. Dice el mas antiguo: Reverendo Padre nuestro, de todas las faltas que hemos cometido pedimos á Dios perdon, y á V.R. correccion con caridad. Sigue todo este acto como el antecedente. Suceden á éstos los Hermanos legos de profesion solemne. Luego los Coristas profesos que no son Sacerdotes. Despues todos los Sacerdotes que carecen de voz en este Capítulo. Para todos éstos sirve la misma fórmula que se puso á los Novicios. Por último, habiendo quedado el cuerpo de los vocales, todos salen, se arrodillan y postran. A este momento el Prelado se levanta un poco de su asiento, y les manda levantar. El P. Suprior ó el mas condecorado, dice: *Reverende Pater*, &c. Quédase de rodillas con otros tres, y los restantes se colo-

can en sus asientos. Hechas las advertencias, los cuatro se van á sus lugares. Salen otros cuatro ó dos no mas, si los vocales no pasan de diez. Concluido este acto en que todos han pasado por la correccion, entra lo secreto del Capítulo en que se trata con el mismo órden lo que pertenece al bien espiritual de la Comunidad; con lo que se da fin al Capítulo de la correccion. Pero si urgiese por entonces el tratar algun negocio perteneciente á temporalidades, votar alguna cosa, ó hacer alguna eleccion, se saldrán del Capítulo los que no tuviesen voz para esto. Luego el menos antiguo, por órden del Prelado, hace señal con la campanilla, y todos concurren á la pieza, hacen inclinacion profunda á la Imágen, y media al Prelado y Comunidad de dos en dos. Colocados ya en sus lugares el P. Suprior, y en su defecto el que le sigue, empieza la confesion, continúanla todos inclinados profundamente, hasta que el Presidente haya dicho: *Misereatur vestri, &c. Indulgentiam, &c.* Siguen las preces que serán las aprobadas por la sa-

grada Congregacion para este acto, y se hallan impresas en los antiguos cuadernillos de la Orden. (Las del Sábado Santo, si hubiere Capítulo, serán el Salmo Miserere, Christus, con la Oracion Respice). Con las cuales se concluye esta parte de Disciplina claustral, tan provechosa y edificativa.

Apéndice al Capítulo de culpas.

Es árbitro el Prelado de tenerlo el Domingo ú otro dia de cada semana. Puede tener dos en una misma semana, si la necesidad lo pidiere. Puede tenerle algunas veces por la tarde, si alguna causa razonable lo dictase, y lo será solo por el motivo de que asistan algunas veces aquellos enfermos ó achacosos, que no pueden asistir por la mañana. En él egerce verdadera jurisdiccion, hasta donde señalan nuestras Constituciones. Tambien egerce los múneros de Padre y Pastor. El acto de correccion es el mas delicado de este momento. Palabras concisas, respetuosas y breves; expresiones de justicia y cari-

dad, pesadas con una balanza fiel, valuadas en el peso del santuario, medidas con medida de Angel, son las que deben resonar en él. Si á alguno se le aplica penitencia, no se le cargue, ni aflija mucho de palabra. Siempre debe el Prelado estar animado de la clemencia, que es el temperamento del ánimo en quien reside la potestad vindicativa.

El Zelador, cuyo nombre aterra, porque suena á fiscal, censor y acusador, ni es todo lo que suena, ni aun lo que fue en tiempo de San Gerónimo, quien dice: *In Epist. ad Eustochium de Virg. Et quia nocte, extra orationes publicas, in suo cubili unusquisque vigilat, circumeunt cellulas singulorum, et aure apposita, quid faciant, diligenter explorant.* No se le manda buscar las faltas, ó aplicar el oido á las celdas para observar lo que hacen los Monges. Es solamente un coadjutor de la justicia, caridad y prudencia del Prelado. Se ha de poner por tabla todas las semanas; será el Hebdomadario si tuviere voz en Capitulo, y si no la tiene se nombrará otro para este oficio. En el Capitulo y cul-

pas de Refectorio, advertirá las faltas cuando se lo mande el Prelado. Solo las leves son la materia del Capítulo y culpas. Si notare alguna grave, sin embargo de extenderse hasta aquí la jurisdiccion del Prelado, se aconsejará con él, y egecutará lo que le ordene. Todos los que tienen voz en Capítulo, participan de esta obligacion de justicia y caridad.

El modo de advertir, y aun la substancia, la podemos aprender del Abad Tritemio, que dice: *In exercit. Monac. Dilectus frater noster, hoc vel illud commissit, rogo quatenus emmendare se propter Dominum velit.* Verifique el que advierte, que el advertido le es amado con especial dileccion, que circulan en su alma los movimientos recíprocos de gracia y caridad, que los hacen hermanos é hijos de un mismo Padre celestial. Disminuya la culpa, atribuyéndola á su flaqueza. No acrimine, no multiplique palabras, use solo de aquellas que parezcan ruegos, con los cuales el mismo culpado se incline á la enmienda, agradezca la correccion, y acepte por Dios

la penitencia. A ninguno advertirá falta de que él mismo se haya acusado. No se cargará á alguno con mas faltas que dos ó á lo sumo tres, y éstas bajo de un breve contexto. Tampoco el Zelador sacará á culpas con frecuencia á uno mismo. De ningun modo se defenderán las culpas propias ó agenas. Si por el amor á la verdad el Prelado preguntase; el que haya de hablar diga: *Benedicite*; y obtenido el beneplácito, refiera con sencillez lo que hace al caso, y no mas. Todo lo actuado en el Capítulo, cae bajo llave maestra del gobierno, que es el secreto.

En la pieza capitular habrá una Imágen de Cristo Señor nuestro. Ademas unas varillas para el caso de aplicar por alguna culpa la disciplina de la ley; y entonces se hará de este modo. Concluido el Capítulo, y antes que se digan las preces, concurren á este acto solo los que pertenecen á la clase del penitenciado. Luego se adelantan algunos cuatro ó seis á suplicar al Prelado les permita aliviar á su hermano, acompañándole en la penitencia. Póstranse á sus pies con el

Penitenciado, y descubierto con decencia el hombro siniestro, reciben la disciplina de mano del mismo, iniciando éste el Salmo : *Miserere* ; y siguiendo á coros los versos que guste. Mandados levantar se van á sus lugares, y se sigue con las preces. Lo mismo se ha de entender de las culpas del refectorio en caso de aplicar disciplina. En el Capítulo de culpas de la Visita, solo hay que advertir, que á la disciplina concurren todos, y se colocan en dos coros, ó en medio círculo, en la disposicion de recibir la disciplina. El Visitador da una vuelta rezando el *Miserere*, y otra despues de la confesion, diciendo entre tanto : *Misereatur*, &c. Todo lo demas perteneciente al punto de Capítulo y Visita, está menudamente explicado en nuestras Constituciones ; léanse con reflexion, para formar la alta idea que corresponde á este acto tan serio. Todo el honor que corresponde hacerle, lo expresó Humberto con unas palabras que no deben borrarse de nuestra memoria : *Notandum quod in loco correctionis cuncta ordinatè sunt facienda. Multum enim*

cavendum est ne culpae augeantur ubi debent deleri, et ne locus correctionis fiat locus corruptionis. Multum cavendum est ei qui praeest; qui injustitias aliorum debet corrigere, ne injustè agat. Cavendum est illi qui accusat, ne accusatio ejus sit accusabilis, vel reprehensio reprehensibilis. Ille verò qui accusatur sic se debet habere ut eos qui exemplo malo scandalizavit humilitate, et patientia sua edificet, et non amplius scandalizet. Omnes ibi reverenter se debent habere, cum judicium capituli imago quaedam sit judicii Divini futuri. Non debent de defectibus fratruum qui manifestantur ridere, sed compati, et pro eis orare. Justitiam ejus, qui praeest debet comitari discretio, pietas, et mansuetudo. In eo qui accusat apparere debet charitas, et modestia; in eo qui accusatur humilitas, patientia, et obedientia. De erudit. Relig. lib. 4. part. 3. cap. 4.

ARTÍCULO II.

Del Capítulo sobre intereses, ó puntos pertenecientes á la Comunidad.

Aquellos asuntos que exceden las facultades del Prelado inmediato, y que por Constitucion ó por solemnidad pertenecen á los Capitulares, se han de decidir á votos. Todos los que tienen este derecho han de examinar el punto, han de consultar los medios lícitos, y poner las miras en el fin que ha de ser honesto y útilmente religioso. Para esto se dan los tres dias que señala la Constitucion. Cada uno puede exponer el juicio que ha formado, y las razones que le asisten; harálo con indiferencia, sin muestras de tenacidad, ni menos se formarán en el Capítulo altercaciones. El punto puede ser de hecho ó de derecho; lo primero se fija por unos conductos puros y veraces; lo segundo consultando Autores graves, peritos en derecho. Todo el tiempo que dure la facultad consultiva, se controvertirá el

punto sin espíritu de partido, ni preocupacion. Palabras moderadas y amantes de la verdad, llenan esta obligacion; y la decision se publica con lo secreto de los votos.

ARTÍCULO III.

De la lectura de los decretos Pontificios, santa Inquisicion, y de otras cosas particulares.

Los Añalegistas señalarán en la epacta, el dia, lugar y decretos que se han de leer; como asimismo los dias en que se ha de cantar la Salve solemne. Esta se cantará toda, sin recitar cláusula alguna. Las pausas que ha de tocar el órgano serán las precisas, en número y tiempo para gastar en toda la Salve un solo cuarto de hora. Al fin se hará la aspersion del agua bendita, como hasta aquí; en los demas dias se deberá hacer al fin de Completas; y en la Octava del Corpus despues del exámen de la noche. La disciplina se tomará, omitirá ó trasladará, segun dispone nuestra Cons-

titucion ; el tomarla nunca sea en la Iglesia ó Coro. Seguiráse la costumbre de cantar por los tránsitos una Jaculatoria devota al recogerse los Religiosos. Se darán los campos que dispone ó permite la ley , y los que fueren de estilo en las Provincias , con el nombre de Guelgas ú otro, en la forma que cada una lo acostumbra. En punto á salir , se guardará la hora segun la oportunidad del tiempo , y disposicion del Prelado. Los destinados á gozar del campo deben ir juntos. Si en cada partida de éstos hubiere ancianos que no pueden seguir á los mozos , divídanse en dos porciones.

ARTÍCULO IV.

De las excepciones fijadas por la Junta Apostólica, y varios Difinitorios Generales.

Decreto de Junta Apostólica, congregada para arreglo de las Constituciones de los Carmelitas Descalzos, el año de 1784, relativo al alivio y excepcion que deben gozar los Religiosos, y que suponen nuestras Constituciones, ha de insertarse en el nuevo Ceremonial.

La Congregacion fija la inteligencia de la regla y Constituciones en cuanto á este particular, mandando, como por ésta mandamos, que en los Conventos de observancia regular, donde los Maitines son á media noche, dispongan de manera la asistencia de los Religiosos, que á cada uno de ellos toque en cada semana el alivio de una noche de Maitines, hasta la edad de cuarenta años: en pasando de cuarenta años, sean dos noches; en tal disposicion, que la mayor parte de los Re-

ligiosos hábiles actualmente, ó no dispensados por sus oficios ú otras causas justas, concurran á los Maitines; esto es, si fuera de los Consultores, enfermos, ó que han venido de viage, quedan diez Religiosos hábiles, deberán asistir la mayor parte de los diez á los Maitines.

Esta disposicion deberá servir de regla de proporcion para el tratamiento de los accidentados, enfermizos y ancianos; aumentándose el alivio á proporcion de las indisposiciones, ó mayor edad.

Respecto de otros Religiosos, que por sus especiales circunstancias, son acreedores á la atencion y caridad de los Prelados; no es nuestro ánimo tomar por regla el mérito exterior, ó ínfulas de los sugetos, sino la que resulta de sus tareas, continuas ocupaciones, que los tienen continuamente sobre los libros, consultas ú otros negocios que se confian regularmente á su prudencia; con los quebrantos de salud, efectos de las mismas tareas y Prelacías. En estas comprendemos los que han sido Prelados su-

periores, Lectores y Prelados inmediatos algunos años, y Confesores Ordinarios de Religiosas.

En cuanto á estos; es objeto muy particularmente encargado á la Congregacion dar algun aliciente y estímulo, para que los sugetos de mas mérito y literatura, se dediquen con gusto á las confesiones de las Religiosas de la Orden. En esta consideracion, y la de atender á la molestísima tarea de este oficio, egercitado por obligacion, ordenamos y mandamos, que en los Conventos de observancia de Maitines á media noche, se les concederá á los Confesores ordinarios una noche mas de este alivio, la que pareciese al Prelado; aunque en caso de ser corto el número de Religiosos para la asistencia á ellos, se les conmutará en el de una mañana de la hora de oracion. En estos mismos Conventos, serán feriados los Confesores ordinarios de los oficios de tabla, á excepcion del de Hebdomadario, Diácono, Subdiácono; Capellan de nuestra Señora, y oficios de humildad que hacen los Prelados.

Mas como en los Colegios no haya la

observancia de los Maitines á media noche, así en ellos como en cualquiera Convento que por dispensa sigue vida de Colegio, queda á la prudencia de los Prelados el alivio; así de los Confesores como de los demas Religiosos, que procurarán reglar proporcionalmente á las reglas dadas. Y en cuanto á poner oficios de tabla, como en algunas Provincias haya la costumbre de repartir entre los Conventuales algunos oficios, que en otras hacen solamente los Estudiantes; quedarán aliviados los Confesores ordinarios de aquellos mismos oficios de que estan exentos en los Conventos de vida regular; bien que en unos y otros, no se negarán los Confesores de suplir por los oficiales que falten en los actos de Comunidad cuando no hay Conventuales mas modernos que lo hagan. Todos estos alivios no se deben entender á aquellos Conventos, que por tan corto número de Religiosos siguen vida de Colegio.

Los que han sido Prelados superiores; ya por lo que pide el decoro, ya en atencion á ser necesariamente sugetos de edad adelantada, y de una vida traba-

'a , con Lecturías , Prelacías , con-
as , y otros encargos correspondien-
á su prudencia, serán reelevados de
oficios de tabla , á excepcion de Ca-
nes de nuestra Señora , y oficios de
ldad.

os que hayan cumplido la edad de
y seis años , por el mismo de-
ue les da su ancianidad , deben
s tos de los oficios de tabla ; pues
no estan ya en estado de hacerlos con la decencia que corresponde , ni tienen fuerzas para ello.

Asimismo los que habiendo leido seis años han sido Prelados inmediatos otros seis , ó que á nueve años de Lector junten tres de Prelados inmediatos , serán exentos á los cincuenta y cinco años de los oficios, á excepcion de los de Hebdomadario , Capellan de nuestra Señora y de humildad.

Esto es lo que por ahora comunico á. VV. RR. en nombre de la Congregacion apostólica. Y mando al P. Provincial que al recibo de este Decreto , inmediatamente disponga hacer las copias correspondientes al número de Conven-

tos de Religiosos de su Provincia ; ordenando asimismo á los Prelados de ella, que sin la menor demora lo hagan leer á su Comunidad congregada en Capítulo, remitiendo la correspondiente certificacion de haberlo egecutado al P. Provincial, para que éste nos remita una que haga fe de haberse practicado. Y para que conste, lo firmé de mi nombre, y lo refrendó el P. Secretario de la Junta. De este nuestro Convento de Madrid á 17 de Mayo de 1785.=Fr. Andres de la Ascension, General.=Fr. Pedro de la Madre de Dios, Prior Secretario.

Sobre esto se ha determinado lo siguiente:

Los Maestros actuales de Novicios estan exentos de Maitines una vez mas que las que les corresponden por su edad. Asimismo lo estan de todos los oficios de tabla, á excepcion de Capellan de la Vírgen y oficios de humildad. Lo mismo los Maestros de Profesos, cuanto á Maitines y oficios, habiendo seis Coristas profesos. El P. Provincial nombrará un Cantor, por lo

menos para cada Convento con Patente, y así á este como al Organista se le exime del oficio de Hebdomadario, Diácono y Subdiácono; que no asista á Maitines sino tres noches por semana: en tiempo de ayunos una cena extraordinaria por semana, feriado de las horas menores, pero que asista á las demas horas y actos de Comunidad, entendiéndose esto para los Conventos de rigurosa observancia. (*Decreto del Difinitorio general de 3 de Junio de* 1799). Ademas de esto, deberá el P. Provincial cuidar de que en los Conventos de Noviciado por lo menos sean dos los Cantores Conventuales, y tambien en los Conventos de ciudad donde haya Comunidad grande y mucho concurso, aunque en estos y los Colegios podrá ser Cantor uno de los Colegiales. Que en las Casas de Noviciado, y aun en el Colegio ó Colegios de filosofía, uno de los Cantores ú otro señalado por el P. Provincial deba entrar al Noviciado ó Colegio todos los dias, ó por lo menos dos veces á la semana, y algunas mas en el verano y fuera de curso, á instruir en

la solfa á Novicios, Profesos y Filósofos por una hora, bajo la pena que si no da las lecciones dichas, no deba ni pueda gozar de sus alivios en aquella ó en la semana siguiente. Que en los Conventos donde no se sigue la observancia comun sino la de Colegios; los Cantores y Organistas sobre la excepcion de Hebdomadario, Diácono, Subdiácono, y los del todo incompatibles, solo tengan en lo demas por alivio de su oficio una cena extraordinaria en tiempo de ayunos, y cuando hubiere algunos Maitines cantados descansen en el dia siguiente á la oracion.

ARTÍCULO V.

De la tabla de los oficios.

El P. Suprior debe hacer la tabla de los oficios; cuidará de no incluir á los que exime esta instruccion; de cargar á los que no son Confesores, segun dispone la ley, y está determinado por nuestro Difinitorio general; y de no echar á uno mismo oficios incompati-

bles : por esta causa estando presidiendo en el Convento él mismo, solo hará el de Capellan de nuestra Señora, y los oficios de humildad.

En todos los Seminarios, llegando á ocho los Seminaristas se repartirán solo entre ellos los oficios de tabla, en la forma que se dirá. No teniendo el Colegio suficiente número de Sacerdotes y Ordenados *in Sacris*, alternarán los Padres conventuales con los Colegiales el oficio de Hebdomadario y Ministros. En todos los Seminarios, el oficio de Lector de primera y segunda mesa, lo harán los Seminaristas, habiendo los ocho. En los demas Conventos circulará por todos los hábiles y no exentos. Los comprendidos en la ley de la primera parte, cap. 8, núm. 4, lo harán en cada rueda las veces que estan determinadas en las declaraciones de las leyes; y ademas suplirán por este y los demas oficios, siempre que falten los destinados en la tabla. En los Colegios, Noviciados y Profesados, habiendo los ocho, girará el oficio de Tañedor de dia entre los Seminaristas, en la misma forma que el

de Lector; y en los Conventos de observancia se repartirá con el debido órden, y conforme á la nota expresada acerca de los que no son Confesores. El oficio de Tañedor de noche y mañana estará siempre entre los Hermanos de la vida activa, segun el uso de las Provincias. Al que lo fuere de Maitines y Oracion, pertenece poner luz, antes que dé la hora, en el Coro y Deprofundis. Este mismo avisará á los Religiosos, dando golpes á las puertas de las celdas, á tiempo que puedan prevenirse para el primer toque de campana. Siempre que en acto de Coro ó solemnidad de Iglesia se hayan de tocar las campanas, lo harán los Hermanos de vida activa, si estan presentes. Tambien cuidarán de las luces, introduciéndolas, espavilándolas, y sacándolas del Coro, siempre que asisten á alguno de los actos en que son necesarias. En los mismos casos entonarán, sucediéndose unos á otros para hacerlo con alivio. En las Comunidades crecidas serán dos los Servidores de primera mesa; en esta forma: habiendo Hermanos Donados que

no tengan oficio incompatible, serán los Servidores diarios. Por oficio incompatible se entiende, el de Cocinero, Dispensero, Portero y Enfermero. Los Hermanos de profesion solemne, á falta de Donados, servirán todos los dias de fiesta al mediodia y á la noche, y en todas las cenas que se reputan fuera del refectorio. En defecto de todos estos, servirán los señalados por tabla á primera mesa, segun se hacia. A la segunda, siempre será Hermano, si lo hubiese. En los Conventos de observancia, donde la Comunidad es corta, solo habrá un Servidor, y éste será Hermano Donado ó de Profesion solemne, si lo hay; y si no lo hay el de tabla.

Se hará la rasura una vez cada semana. El aseo de la pieza, prevenir paños, jabon y bacías, lo ha de hacer el Ropero. Subir el agua, si se calienta en pieza alta, ó llevarla á la cocina, calentarla, y avisar á los Religiosos lo hará el Rasurero; pero cuídese que el Novicio ó Recienprofeso que dispone lo dicho no quede con los Rasureros, sino que dispuesto todo, llame otro, y vuel-

va al fin á recoger los muebles. Del barrido ninguno está exento; se hará los sábados por la tarde; en tiempo de grandes calores por la mañana. Si es dia de fiesta ó víspera de clásico, se hará el viérnes. El de la Semana Santa será el viérnes por la tarde. En los Seminarios regarán los Hermanos, siempre que los haya, y los dos Versicularios á falta de ellos. En los Conventos de observancia, en defecto de Hermanos, regará el Tañedor del dia; él mismo cogerá las basuras, si no hay Donado que lo haga. En los Colegios, Noviciados y Profesados, cogerán las basuras los Versicularios. El P. Sacristan con los Acólitos seglares barrerá la Iglesia y Sacristía. El que por oficio tenga cargo del lugar comun, lo barrerá una vez cada semana, y cuidará de su aseo y limpieza. Si hubiere Hermanos de Profesion simple ó Donados, éstos echarán el agua. Si no los hubiese, mandará el Dispensero á un mozo que la lleve, á excepcion de los Colegios y Noviciados, en que se proseguirá como hasta aquí. Sigase la costumbre que hay en cada uno de los

Seminarios, sobre fregar mañana y noche los Seminaristas, con tal que no les impida el cumplir las obligaciones de su estudio ú otras. En dichos Seminarios al medio dia saldrán del Refectorio para este efecto, á lo mas seis, y un Padre Conventual. En los demas Conventos bastarán tres, y á lo mas cuatro. Estos se han de señalar todas las semanas por el P. Suprior; y para salir del Refectorio lo harán todos juntos.

ARTÍCULO VI.

Del Refectorio en comun.

§. I.

Desde que nuestro Santísimo Padre Inocencio IV. puso mano en nuestra Regla, para acomodarla á vida mas cenobítica, empezó el Refectorio comun. Esto es, una pieza destinada para comer: *Ita tamen quod in communi Refectorio.* Empezó tambien la reunion y simultánea congregacion de todos para el mismo efecto: *Communiter sumatis.* Se determinó el uso de idénticos manjares,

cuales resulten de las limosnas de los fieles ; *Ea quae vobis erogata fuerint.* Tales circunstancias deben concurrir en la mesa de una Comunidad religiosa, para que realice la unidad que le atribuyen diversos Concilios Provinciales, para que signifique una comunicacion recíproca de caridad, para que abance, segun la expresion del Gran Crisóstomo, á simbolizar la unidad del mas alto ministerio, que hace el fondo y resúmen de la Religion cristiana. Por este mismo órden vamos á proponer reglas que acrediten la unidad de este acto de Comunidad, y formen su gravedad y decoro.

§. II.

De la disposicion y utensilios del Refectorio.

Nuestro Refectorio, al paso que excluye la magnificencia, exige todo aseo y limpieza. Basta que sea encargo de nuestra Madre Santa Teresa. Hagámosle este honor, de que á nosotros resulta el provecho. Sea pues el Refectorio pobre, pero su pavimento, su techumbre, paredes, mesas, ventanas y vidrieras,

esten sin la mas leve inmundicia de polvo, telarañas, &c. La memoria de la muerte, representada hasta ahora en la calavera que está junto al Prelado, se fijará á los pies de la Imágen del Señor, que debe estar al frente del Refectorio. Bastará el que la tal calavera sea de pintura ó escultura, segun corresponda á la Imágen. Para que su vista sea mas comun, se colocará con la suficiente elevacion en una repisa ó hueco de la pared. Los asientos estarán numerados por su órden. En cada uno habrá una servilleta, suficiente para cubrir la mesa y servir al aseo del Religioso. Un cuchillo, tenedor y cuchara, una taza moderada, un jarro ó limeta para el vino. El de los Conventuales será de un cuartillo por la medida de Castilla; pero por lo tocante á Novicios, Profesos y Colegiales, siga cada Provincia lo determinado en sus Difinitorios y Capítulos segun lo mandado. Con este arreglo se dará el vino al mediodia y á la noche. * Entre

* *El cántaro de Castilla por medida tiene ocho azumbres; éstas hacen treinta y dos*

cada dos asientos habrá una jarra para agua; vinagrera y salero de vidrio, que no se transpiran, y conducen mas á la limpieza. La fruta, que se deberá poner todos los dias, se colocará en platillos. Para los despojos servirá una vasija de barro que estará entre cada dos Religiosos. Distinguiráse el Coro de la Hebdómada con una tablilla ó rótulo; y en sitio correspondiente habrá unas varillas para la disciplina en los casos de la ley. En todos nuestros Refectorios habrá asientos destinados, como dice la Constitucion, para los convalecientes que comen carne. Señálense asimismo tres ó cuatro para huéspedes Religiosos. Si alguna rara vez comiere algun seglar en nuestro Refectorio, se le pondrá en asiento correspondiente á su dignidad y y carácter, con dos servilletas, y se nombrará un Servidor para él. Por ningun acaecimiento se cambiarán los asientos, sino que estando fuera el Religioso, á quien le corresponde, se do-

cuartillos; por peso el cántaro hace treinta y dos libras de á diez y seis onzas.

blará la servilleta, y volverá sobre ella la taza; pero si fuere corto el Refectorio podrán subir hácia arriba estando fuera algunos. Los demas utensilios para el uso del Refectorio son tablas ligeras para servir, rodillas y toalla para la limpieza y aseo de los Servidores, Biblia, Constituciones y demas libros que se han de leer; y luces en proporcianada distancia para que todos vean por la noche.

§. III.

Del oficio de Refitolero.

Este oficio, que es propio de la vida activa, lo podrá hacer el Hermano Dispensero. En los Seminarios ó donde tenga ocupaciones imcompatibles, lo hará otro Hermano, si lo hubiese desocupado. Toda su atencion será el aseo del Refectorio, y su egecucion el aplicarse á cada una de las partes que le componen. Lo ha de barrer, á lo menos de tres á tres dias; ha de sacudir el polvo; abrir y cerrar las ventanas á los tiempos y horas oportunas. Mudará las servilletas dos

veces cada semana, si hubiere posibilidad. Todos los dias ha de limpiar la vasija que sirve para los despojos. Enjugará asímismo los jarros del vino, y lavará las tazas. En tiempo de invierno proveerá las jarras de agua, enjugándolas cada tercer dia, en tiempo que se ministra agua de nieve ó serenada, si permanecen, las tendrá limpias y desocupadas para cada vez que se hayan de usar. Todas las semanas lavará las mesas ayudado de otros Hermanos. Antes de entrar la Comunidad en Refectorio por la noche, tendrá prevenidas las luces si fueren ya necesarias; y siempre puesto el pan bajo la servilleta, poco antes de bajar la Comunidad al Refectorio. Los dias de mortificacion, ó vísperas de dias clásicos, repartirá entre todos, los pedazos de pan sobrante en los dias anteriores; para que en este caso no se convierta la mortificacion en repugnancia, se guardará el sobrante del pan con todo aseo; por lo que nunca se mezclará con el que dejan los enfermos, achacosos y asquerosos.

§. IV.

Del arreglo de la Comunidad en el Refectorio.

Para hacer respetable este acto de Comunidad, en el que á cubierto de la necesidad, puede desordenarse el apetito, son indispensables particulares circunstancias. Ninguna han omitido los Santos Padres, Basilio, Gerónimo y Agustino. Nuestra Regla y Constituciones las recogen todas. A fin de que todos concurran y convengan en la comunicacion de este acto, señalan la hora de bajar al Refectorio. Entre este punto y el final del Coro, en los Conventos de observancia regular, se dará medio cuarto de hora para prevenir toda urgencia. Entiéndase esto solo al mediodia, y cuando ha precedido inmediatamente la Misa cantada. En los Colegios se practicará lo mismo todos, y solos los dias que se canta Misa de ley, á las diez y media. En estos dias al toque de la campanilla todos concurren al Anterefec-

torio, y allí inicia el Presidente el *De profundis*, en los demas dias se bajará desde el Coro con el *De profundis* hasta el Refectorio. Se terminará el referido Salmo en toda ocasion, con la oracion *Fidelium*, &c. Sigue la bendicion de mesa como está al fin del breviario. Siéntanse, y hecha señal por el Prelado, empieza el Lector á llamar la atencion de la Comunidad; ésta le corresponde, sin descubrir el pan, ni desplegar servilleta, hasta segunda señal. Sobre este acto recae la recomendacion del silencio, destierro de todo estrépito, y el adoptar las señas precisas. Concluida la bendicion ninguno entrará en Refectorio, tanto al mediodia como á la noche; sino que esperará á segunda mesa. Nò obstante, si alguno entrase, ya que el Prelado no le diga aquello de San Basilio, en semejante caso: *Impransus maneat usque ad horam constitutam sequentis diei Sanct. Bas. in Regul. Brev. Interrog.* 136. Mándele salir del Refectorio hasta segunda mesa. Ninguno saldrá hasta dadar las gracias, sino los que se han

dicho, hablando del fregado. Abstendránse todos de acciones que puedan chocar ó ridiculizarse. Ninguno beberá con las jarras y jarritos del vino, sino con la taza, y con las dos manos. No se escupirá por encima de las mesas, ni haga ruido violento con los labios ó garganta. El cuchillo al partir el pan se manejará con aseo. El tenedor y cuchara se tomará con los tres dedos primeros de la mano derecha. Los dos primeros de la otra, con un poco de pan acompañarán la vianda. En todo el tiempo que dura la comida, no se recurre al Prelado, sino para alguna rara urgencia. Si un Religioso deja de comer alguna vianda, debe suponer el Servidor que se ha prevenido con licencia para mortificarse. Si advierte que deja de comer por enfermo, el mismo Servidor al salir del Refectorio avisará al Prelado, que no permitirá quede ayuno ó mal comido su súbdito. El Religioso deberá de antemano prevenir todo incidente, para que á su tiempo, sin turbacion de la

Comunidad, en aquel acto tan respetable, se le suministre, con órden del Prelado, lo que éste tuviese por conveniente.

§. V.

De la obligacion del Lector de primera y segunda mesa.

Al cargo del Lector de primera mesa está el alimentar al hombre interior con la palabra de Dios. Debe prevenirse de antemano, con toda diligencia, para que al producirse pueda penetrar los corazones. Leerá con sentido, y en el tono que previene nuestro Ritual, primera parte, pag. 220. Pide la bendicion antes en el pavimento del Refectorio, y luego inmediatamente sube al púlpito. Puesto alli en pie, á la primera señal del Prelado, tanto en la comida, como en la cena, empieza: *In nomine Domini nostri Jesuchristi. Amen.* Sigue sentado leyendo en el mismo tono, hasta que hecha señal para terminar, se levanta y dice: *Tu autem Domine miserere nobis*, en el mismo tono que empezó,

como terminacion que es de toda la lectura. Instruiráse en los libros que se han de leer, y en el cuando, segun lo dispuesto en nuestras Constituciones para todos los Conventos. Sabrá á que tiempo se leen los decretos Pontificios ó del Santo Tribunal, por la epactilla, donde lo hallará anotado con toda puntualidad, como se ha dicho. Tomará órdenes del Prelado para los que restan á su arbitrio. A todos los libros les pondrá sus títulos, con el número de capítulo y párrafo que se va á leer. A los de latin en lengua latina; y á los vulgares en lengua vulgar: por egemplo, empieza un libro de la Sagrada Biblia, ha de decir: *Incipit liber N. cap.* 1. Empezado el libro, al capítulo 2. si se ha de empezar dice: *Sequitur cap.* 2. *libri N.* Si no empieza capítulo dirá: *Prosequitur.* En los libros que ademas del número del capítulo significan lo que van á tratar dirá: Siguese ó prosiguese en las obras ó en tal obra, capítulo N. de N.

§. VI.

De los libros que se han de leer en todos los Conventos al medio dia.

En primer lugar la Biblia en latin ó castellano, un capítulo cada dia, á no ser muy largo que podrá dimidiarse. Se leerá toda menos los Salmos, á no ser que se lea en castellano. El Jueves santo se lee el Evangelio: Ante diem festum: en seguida media llana de las Constituciones en los términos de la Ley, primera parte, cap. 12, núm. 6. Los viernes se leerá la Regla, segun se manda en el lugar citado. Los sábados, antes de la última señal para levantarse, se leerá la tabla de los oficios, en un recitado claro, y concluida, dirá el lector: *Tu autem Domine, &c.* Dicha tabla se colgará dentro del mismo Refectorio, y no á vista de los seglares. De los libros espirituales y devotos tienen el primer lugar para todos los Conventos las obras de nuestra Santa Madre; las de nuestro Santo Padre; las del Venerable Fr. Luis

de Granada, y Venerable Señor Don Juan de Palafox y Mendoza; las voces del Pastor en el retiro, por nuestro Arzobispo de la Plata Fr. Josef Antonio de San Alberto; Nombres de Cristo, por Fr. Luis de Leon; Año Cristiano; y Discursos espirituales del P. Croyset; Actas de los Mártires, &c. En todos los Conventos se podrán leer nuestras Crónicas, especialmente los dos tomos primeros, y las vidas de los mas sobresalientes. En los Noviciados se podrán leer el Catecismo Romano, ó de San Pio V. en castellano; el de Pouget; el de Fleuri; las costumbres de los Israelitas y primitivos Cristianos, por el mismo. En los Colegios de Artes se añadirá la Historia Eclesiástica del Abate Cousi; del Canónigo Ducreux, ú otra semejante. En los Colegios de Teología Escolástica se leerán el Concilio Tridentino, con la historia del Eminentísimo Pallavicino, traducida en castellano; el Aparato á la Sagrada Escritura del P. Lami; la Apología de Tertuliano; la Verdadera Iglesia, Variacion de las Iglesias Protestantes; Discursos sobre la histo-

ria universal, su autor el Ilustrísimo Bosuet. En los Colegios de Moral, las instrucciones de San Cárlos Borromeo, y el Confesor Instruido, &c. El Prelado ha de señalar el libro que se ha de leer; y cuide que sea de aquellos que reunen instruccion, piedad y provecho; que tienen particular uncion para ilustrar el entendimiento, y aficionar la voluntad; y por esta razon se ha acostumbrado siempre entre nosotros leer las noches de Cuaresma en el Refectorio, el *Contemptus mundi* del Venerable Kempis.

§. VII.

Obligaciones extraordinarias que ocurren al Lector de primera mesa.

En ninguna de las colaciones se pide bendicion en el pavimento del Refectorio, sino que puesto el Lector en el púlpito, á la primera señal del Prelado, dice: *Jube Domne benedicere*; contesta el Hebdomadario: *Divinum auxilium maneat semper nobiscum.* La Comunidad responde: *Amen.* Entonces el Lector dice: *In*

nomine, &c. Sigue leyendo, y hecha la segunda señal se levanta y dice: *Benedicite.* Responde el Hebdomadario: *Largitor omnium bonorum benedicat collationem servorum suorum.* Y luego prosigue leyendo, hasta que oida la señal para concluir, lo hace con él: *Tu autem*, &c. En el triduo de la Semana Santa, esto es, desde el miércoles por la noche, hasta el sábado á medio dia, *exclusive*, ni se pide bendicion, ni se dice: *In nomine* &c. Sino que empieza la lectura absolutamente; y á la última señal termina, sin el *Tu autem*, &c. El Viernes Santo no se lee la Regla. Toda esta semana tomará órden del Prelado para lo que se haya de leer. Tres veces al año leerá el capítulo 18 de la primera parte de nuestras Constituciones, y el último de esta Disciplina Claustral; á saber, en el mes de Enero, Mayo y Setiembre, lo que anotarán los añalegistas en el Añalejo. Concluida la lectura se baja del púlpito, y sin besar la tierra se sienta á comer, como se ha dicho.

§. VIII.

De los Servidores.

Los que tienen este oficio lo egecutarán con esmero. Ha de concurrir en ellos el aseo, la puntualidad, y el evitar todo estrépito. Presentaránse en el Refectorio con manos limpias, preso el Escapulario por la punta de la correa, y recogidas las mangas. Luego que la Comunidad haya entrado, pone las tablas en el despacho, y avisan al Cocinero para que eche la primera vianda. Si se hubiere de administrar el vino lo harán los servidores de la Semana antecedente, en esta forma: Se ponen con los jarros en medio del Refectorio, y dicho por el Lector: *In nomine*, &c. hecha una venia de cabeza, empieza cada uno por el primero de su coro, y sigue llenando todos los jarritos, cuidando que no se derrame. Y habiendo concluido, se sientan á comer sin besar la tierra. Luego los otros toman las dos tablas con la vianda, y con uniformidad las presen-

tan á los primeros de cada coro, habiendo hecho cerca de la mesa una inclinacion de cabeza: esta la harán siempre que ministren nueva vianda, y lo mismo al recoger la vagilla ó platos. Sigue despues ministrando por su coro, conforme lo despache el Cocinero; éste debe ser puntual en ello, y si por ser la Comunidad crecida no puede asistir con la debida puntualidad, el Prelado le señalará quien le ayude. Si está de antemano prevenido el vino, empezarán los Servidores con la administracion de viandas Esto lo egecutarán inmediatamente á la señal que hizo el Prelado para desplegar la servilleta. Cada uno de los Servidores en habiendo concluido, se pondrá frente á la testera á la parte de su coro, en una distancia proporcionada. Desde alli observará si falta alguna cosa. El uno de los servidores, cuando advierte que los Religiosos van ya acabando la una vianda, ha de ir á prevenir al Cocinero para la otra; y luego que el Prelado aparte de la Servilleta el plato ó escudilla, va el otro Servidor de observacion, y tomadas las tablas, los

dos juntos hacen lo mismo que se ha dicho. A la mitad de la comida pasarán un canastillo con pan por todos los Religiosos. En tiempo de agua de nieve ó serenada, la pasarán dos veces en la comida. Las noches de ensalada cruda y en rama, pasarán aceite, recogerán los sobrantes que sean útiles; y dichos sobrantes se pondrán á un lado con aseo, y no en el plato. Al quitar los platos no los amontonarán poniendo uno sobre otro, sino con el órden y aseo que los llevaron. Nunca administrarán cosa alguna en la mano, sino en la tabla. A ninguno ministrará antes que al Prelado. A los que comen en tierra lo harán despues de las primeras tablas. Para lo que ocurra en este caso usarán los Religios las señas que trae la instruccion de Novicios. Por el mismo, respecto al silencio y á la atencion que se merece la lectura, no usarán de choclos los Servidores. Habiendo concluido la Comunidad, quitados ó recogidos todos los platos, como lo deben haber hecho en los intermedios, los mismos Servidores perseveran en pie hasta que baje el Lector;

y sin besar tierra se sientan á comer, cenar ó hacer colacion. Solo se exceptúa la cena fuera que es en Refectorio mismo, dispensado del silencio para este acto, y para significarlo bastará cubrir la inscripcion: *Hic est Chorus*, ó la calavera.

§. IX.

De las mortificaciones ordinarias y extraordinarias del Refectorio.

Habiendo mandado el Capítulo General del año de 1802 se restituyan las mortificaciones en Refectorio conforme á las costumbres de las Provincias, y discrecion de los Difinitorios por entonces, y despues de los Capítulos Provinciales respectivos, dejando las mesitas para comer en tierra, los que sin este auxilio no podrian hacerlo, deberán quedar dichas mortificaciones al uso respectivo de cada pais. Las mortificaciones ordinarias se reducen á besar los pies, recibir bofetadas, ponerse en cruz, servir, leer ó salir á fregar, y aunque las tres últimas se hacen al úl-

timo de la comida, las primeras se pueden hacer al principio ó al fin, segun el uso y práctica establecida, para cuyo fin seria conveniente, como dice el Capítulo General del año 1802, que los respectivos Capítulos Provinciales lo arreglarán como mas justo les pareciera; y aun debiera hacerse lo mismo en órden á las demas obligaciones de todos los oficiales, como son Cocinero, Dispensero, Ropero, &c. con un breve y claro arancel, ya para su inteligencia en puntos generales, y tambien para que enterados todos los Religiosos, no quedasen dudas, ni á la variabilidad de la voluntad de cada oficial ó Prior. Vid. Art. 12. al fin, y la Carta de nuestro P. General al principio que lo manda expresamente. Para que todos se animen á comer en tierra se harán unas mesillas; su altura será poco mas de media vara, de modo que puesta ante el Religioso, que estará de rodillas, alcance asi á comer en ella. Nunca serán mas de cuatro á quienes lo permita el Prelado. Los que coman pan y agua por peniten-

cia, lo comerán en la tierra desnuda como dice la ley. Ninguno se quitará el Santo Escapulario, reservando esto para solos los casos de la ley, sino solo la Capilla. Las señales de penitencia serán tan solamente soga de esparto, mordaza y venda: y en los dias mas señalados de mortificacion, uno de los cuatro usará de un saco ó túnica cilicina y de penitencia; pero nunca se hará esta túnica de sayal ó color alusivo al hábito de otra Religion. El mismo color de que usamos, con tal que sea la túnica mas bronca, vieja y remendada, expresa bastante los sacos de penitencia de que hace mérito la sagrada Escritura. Con estas y otras señales de penitencia, nunca se saldrá de Refectorio. Ningun Religioso de cualquiera clase que sea, ni por motivo alguno andará con ellas por el Convento; ni mucho menos las llevará al Coro ó iglesia. En lo interior de los Noviciados y Profesados se usará de ellas segun la costumbre, y lo que advierte la instruccion de Novicios, cap. 3. §. 1. Los Seminaristas que deben traer consigo

las disciplinas, las prenderán bajo del hábito de modo que no se vean. De los mismos que comen en tierra se ha de completar el número de los que salen al fregado. En todos los Seminarios pasando de ocho los Seminaristas, en Adviento y Cuaresma, comerán alguno ó algunos en tierra todos los dias útiles y no exceptuados. En los ayunos de la Orden harán esta mortificacion por todo aquel tiempo tres dias en cada semana; en lo restante del año solas dos cada semana. En los demas Conventos en Adviento y Cuaresma se comerá en tierra, á la semana dos veces; y fuera de este tiempo bastará una sola vez. Exceptúanse en todos los Conventos, los dias que comprehenden todo el tiempo Pascual, los de primera y segunda clase, Santos de la Orden, dobles mayores de Cristo y de su Madre Santísima, dias festivos, aunque sean solo de España ó del Pueblo, dias octavos del Señor, de la Vírgen, y Santos de la Orden, cuando se reza de su octava; la del Corpus toda por entero. Los dias en que se canta la Calenda,

dias de Cuaresma en que se hayan cantado ó rezado vísperas de primera y segunda clase, y otros de los mas solemnes deberán anteponerse las mortificaciones. Tambien podrá dispensar el Prelado los dias que le pareciere haber algun motivo razonable.

Mortificacion extraordinaria, es la que se hace antes de profesar y ordenarse de Presbítero; en Semana Santa; en algunos dias de Adviento y Cuaresma; ó cuando los Religiosos tienen egercicios espirituales. Movido pues el que la ha de hacer, de un espíritu verdadero, obtiene la licencia del Prelado; previénese por la noche con una de las señales de mortificacion, bien sea soga, mordaza y venda; ó bien la túnica cilicina, ó un Santo Cristo en la mano. Luego que la Comunidad esté sentada á cenar ó hacer colacion, y el Lector ha dicho: *In nomine, &c.* se presenta al medio del Refectorio sin disciplinarse, ni darse bofetadas; solo sí algunos golpes moderados de pechos, que manifiesten su humilde reconocimiento. Hace el Prelado señal; suspen-

de la lectura, y el penitente significa en breves palabras sus defectos, y pide que le encomienden á Dios. El Prelado le consuela con brevedad y amor de Padre. Mándale quitar la señal de mortificacion, y que se siente á cenar ó tomar colacion. Esta mortificacion nunca se hará en los dias arriba exceptuados.

§. X.

De la segunda mesa; cenas de convalecientes é indultados.

La segunda mesa es una resulta de la primera. No habrá en ella formalidad de Presidente, á no ser que esté alli el Prelado de la Casa ú otro Superior. Señalaráse en la tabla Servidor, que será Hermano de la vida activa, habiéndole desocupado. En las Casas grandes tambien habrá Lector, que será un Seminarista. Los libros que ha de leer son la Escala espiritual de San Juan Clímaco, ó el P. Lúcas Pinelo, Perfeccion religiosa. Luego que la Comunidad haya salido del Refec-

torio, y concluido el *De profundis*, con las preces y oracion: *Deus veniae largitor*, &c. hace señal el Tañedor del dia con nueve golpes de la campanilla, y tres pequeñas pausas, (puede servir dicho toque al mismo tiempo, para la devocion loable de las *Ave Marías*). Todos los que han estado legítimamente ocupados concurren en este momento al Refectorio. Entonces empieza el Lector: *In nomine*, &c. sigue leyendo, y hecha señal por el mas antiguo, sin decir: *Tu autem*, &c. deja la lectura. Si solo hubiere Padres y Hermanos Colegiales, no espera señal, sino que lo deja cuando ve que acaban la última vianda. Los que asisten á esta segunda mesa oyen con devocion la lectura, guardan silencio y moderacion. En acabando, hecha una inclinacion profunda al Santo Cristo, y dándole cada uno en su interior las debidas gracias, se va á incorporar con la Comunidad, ó al oficio que esté destinado.

Las cenas y colaciones de los convalecientes y de los que toman alivio, piden algun arreglo por el respeto que

conservan á la vida comun. Se hará señal para ellas con la campanilla de los oficios; en los Colegios, desde la Exaltacion de la Santa Cruz hasta Resurreccion, se tocará á las siete y media. En los Conventos de observancia y aun en los Colegios para el tiempo que resta, el Prelado respectivo fijará la hora. Todos concurrirán con prontitud; por manera, que en solos tres cuartos de hora han de concluir, y estar cerrados Refectorio y Cocina. Cuando la obscuridad lo pidiese, habrá luces de farol en la escalera y Deprofundis, desde que se toca hasta que se finaliza.

§. XI.

De las culpas despues de la cena ó colacion.

Despues de la cena ó refeccion vespertina de la Comunidad, habrá culpas en el Refectorio los dias no exceptuados por ley ó costumbre. Quién sea el legitimo Presidente de este acto, lo dice la Constitucion. Distinguese del

Capítulo en no ser tan prolijo y universal como él. Preguntado el Zelador por el Presidente, dice lo que tiene que advertir con caridad, moderacion y sencillez, como se ha prevenido en el apéndice al capítulo. El advertido se postra luego que oye la advertencia; á la señal del Presidente se levanta, y perseverando de rodillas atiende á la correccion sin volverse á postrar; concluida, besa la tierra, hace una media inclinacion, y se va á su lugar. No saldrán los oficiales al fin de la semana á decir culpas en general. En los Seminarios solo saldrá el advertido por el Zelador, el citado por el Prelado, ó el que por humildad quiere ponerse alguna falta. Las circunstancias del tiempo, del lugar, y de ser el último punto donde descansa la rueda de la observancia, son otros tantos egecutores á favor de la brevedad, que encarga la Constitucion á los Prelados. Nunca es mas necesaria la atencion á la prudencia para desviar la reprension de la acrimonía, y adjudicarla á la caridad. El súbdito á los pies del Prelado está cu-

bierto de rubor. La pública acusacion de sus defectos lo confunde, y su mismo silencio lo constituye indefenso. La Comunidad, que es testigo de la humillacion y cargos del acusado, lo es tambien del procedimiento del Prelado. Si éste no junta la piedad y clemencia al zelo de la justicia, es juzgado desapasionadamente en el severo tribunal que cada uno forma en su interior.

ARTÍCULO VII.

De las luces y Lucernarios.

En todos los Conventos habrá disposicion para que en toda la noche haya luces suficientes, conforme á los decretos Pontificios. Colocaránse de tal modo y con tal suficiencia, que cada Religioso abierta la puerta de su celda vea la luz de alguna de ellas. La del Anterefectorio y escala principal servirán para cuando la Comunidad baja ó sube del Refectorio. En los Seminarios serán Lucernarios los Versicularios; en los demas Conventos el Tañedor del dia.

A ellos pertenece la prevencion de aceite, torcidas, y el surtir las celdas de uno y otro. Para este efecto el Prelado señalará la hora mas proporcionada, en que todos los Religiosos esten en ellas, ó las tengan abiertas. Pasada esta hora, y faltando una de las dos cosas, cesó la obligacion del Lucernario. La mala disposicion de candiles, y el continuo derrame que se experimenta de aceite, obliga á adoptar otros instrumentos mas cómodos, menos expuestos, y aun de conocida economía: unas bombillas ó veloncillos de estaño ó de hoja de lata tienen todas estas circunstancias. Con ellas bastará el que los Lucernarios de los Colegios surtan las celdas de aceite de tercer á tercer dia en tiempo de curso. En lo restante bastará dos veces á la semana. Estas dos veces son suficientes para todo tiempo en los demas Conventos. Por la misma razon y mayor decencia del lugar no se usarán candiles en el Coro. Se ha experimentado, que las velas de sebo son mas útiles y decentes. Habrá para ellas sus veladores, que se colocarán en dis-

tancias proporcionadas cuando sean necesarios. Habrá asimismo dos palmatorias de hoja de lata; con ellas se encenderán las velas del Coro, y se alumbrará al Prelado, cuyo cargo es del Lucernario, á no ser que sea desde algun acto de Comunidad en que haya Hermanos, á quienes toca el hacerlo. Exceptúanse los Seminarios, donde lo hará un Seminarista. Tambien toca al Lucernario encender á su tiempo las luces comunes, y apagarlas cuando llegue el dia.

ARTÍCULO VIII.

De los Porteros y Sacristanes.

Portero lo será un Hermano, siempre que lo haya á propósito. Tales deberán ser aquellos que ya no estan para otros ministerios, y que han desempeñado otros cargos. Sacristan lo será un Sacerdote. Este deberá tener y atender á las circunstancias de su ministerio, que es el manejo y disposicion de todo lo sagrado. Su cuidado, ademas del aseo, ha

de ser la asistencia de la Iglesia en órden á los fieles, por lo respectivo á confesiones y comuniones. Las demas particularidades de su empleo constan del Ceremonial Eclesiástico; una de ellas, y que desde luego fija la mayor atencion, es el buen órden de las Misas rezadas, para que duren toda la mañana, ó hasta la Misa mayor. Por tanto, se establecerán desde luego y observarán los ternarios, repartiendo las Misas por horas y por antigüedad. Si por enfermos ó ausentes faltasen algun dia los asignados en una ó diversas horas, será cargo del P. Sacristan el avisar á los Sacerdotes de tres en tres cuartos, para que se verifique lo dicho, y en tal caso, ninguno bajara á decir Misa sin ser avisado. Para estos oficios, ni para substituirlos en calidad de Ayudante, jamas se nombrarán Novicios, Profesos ó Colegiales.

ARTÍCULO IX.

De la Ropería y Ropero.

La Ropería es una oficina comun que

contiene todos los utensilios de su clase; á saber: sayal, lienzo, estameña, hilo, mantas, colchones para huéspedes, &c. En ella paran cuantas cosas son necesarias al vestuario de los Religiosos. Por ella pasan cuantas necesitan de frecuente limpieza. El Ropero pues ha de poner su cuidado en el aseo de la ropa comun, como son servilletas, rodillas, paños, &c. y en la de los particulares. Para este efecto le concederá el Prelado el jabon necesario, y el surtido correspondiente á su oficina. Es de su cargo el que se lave y remiende la ropa de cada Religioso. Si no puede por sí mismo, con noticia del Prelado buscará quien lo haga. Para el complemento de este ramo de vida comun; tendrá siempre en su oficina repuesto de túnicas blancas y calzoncillos, con que proveerá á aquellos Religiosos que por mayor frecuencia de viages, ó mas afanes de oficios, necesitan de estas cosas; pues no es justo, que por este defecto, se valgan de medios agenos para cosas de primera necesidad. No deberá el Ropero presentar la ropa á los Religiosos

cortada tan solamente, sino cosida por sí ó por oficiales; á no ser que algun Religioso Conventual quiera tomarse por sí este cuidado y trabajo. En suma, el surtido de la Ropería y administracion del que la cuida, debe ser tal, que excuse á los Religiosos el valerse de arbitrios agenos del instituto. Todo Seminarista coserá y remendará su ropa. Ademas de los domésticos atenderá el Ropero á los huéspedes, cuanto á ropa y disposicion de celda, por lo que, luego que el Hospedero le avise, la prevendrá de todo lo que necesita; en lo demas asiste el Hospedero á los huéspedes como dispone la ley.

ARTÍCULO X.

De la Enfermería y Enfermero.

En todos nuestros Conventos ha de haber Enfermería. Su establecimiento será en el lugar mas sano de la Casa. Las piezas, oficinas y celdas, tendrán el desahogo y extension que pide su destino, y permite la Constitucion. Habrá

el repuesto de ropa, vasijas y demas utensilios necesarios para los raros accidentes que suelen complicarse en los insultos de nuestra salud, y en la última de nuestras miserias. Aun los que expresa nuestra Constitucion, con el decreto de Ocaña, apenas alcanzarán muchas veces, ya por la multitud de dolientes, ya por la repeticion de dolencias, ó ya por la dilatacion de ciertas enfermedades. Tal vez esto mismo puede atribuirse á la comunicacion de humores por el contacto de la ropa poco oreada. No seria dificil el ocurrir á este mal. Sin violentar principio alguno podria evitarse, y aun desvanecerse la aprension, que avivando la repugnancia puede en algunos fomentar los achaques. Nuestras Religiosas han practicado cuanto puede adelantar en el caso el mas escrupuloso esmero, sin que por esto padezca nota la vida comun y estrecha pobreza. Si se conviniese en todo con aquella exacta precaucion de sanidad, una providencia á favor de la salud pública, podria permitir lo mismo entre nosotros. Con efecto, en aten-

cion á esto, ya se permite una manta á los Religiosos; ya se cautela en alguna Provincia, aconsejada de Médicos, el que por medio del calzado, que sirve para decir Misa, se participen é inficionen los humores. Permítese pues, que esta cautela se extienda á todas las Provincias, teniendo cada Religioso Sacerdote á uso unos zapatos para solo decir Misa. Provista ya la Enfermería de ropa y utensilios tales, y tanto, cuanto exige la necesidad, y dicta la caridad. Por estos mismos principios se arreglará el ajuar, menage y disposicion de celdas; éstas pueden ser de mas extension que las regulares, con ventanas mas desahogadas; la mesa se construirá con sus cajones; habrá alacenas para resguardo de medicinas, vasijas y demas urgencias de un enfermo. Serviránse de velones ó bombillas con sus pantallas, para que en caso necesario dure mas la luz, y no ofenda al enfermo. Si hubiere comodidad será oportuno el tener cocina en la misma Enfermería. Con tales disposiciones se desvanece toda excusa, y se deben verificar

las intenciones de nuestra ley y decretos Pontificios, á saber, que en toda dolencia que necesite el enfermo cama y auxilio de Médico y Cirujano, deberá colocarse en la Enfermería.

El Enfermero debe ser tal, cual lo describe la Constitucion; temeroso de Dios, diligente, solícito, caritativo, paciente y humano. Ante todas cosas le es recomendada la obligacion de cuidar de los enfermos. Todo su peso en la egecucion se confia al Enfermero, ó mas bien á sus virtudes. Con unas mismas palabras la intiman nuestra ley y el gran Padre S. Benito: 1. p. cap. 16. et Regul. cap. 36. He aquí el punto de vista que fijan como piedra de toque, para realizar en las acciones sus virtudes. *Infirmorum cura, ante omnia, et super omnia adhibenda est, ut sicut re vera Christo, ita eis serviatur, quia ipse dixit: Infirmus fui, et visitastis me.* Una asistencia solícita, unas visitas que llenen el significado de estas divinas palabras, forman el carácter de su ministerio. El Señor se cuenta por enfermo cuando alguno de sus siervos lo está; él mismo se ha

de dar por visitado, si la visita merece su aprobacion. No será poco consuelo, sobre lo estimable del mérito, el haber visitado un enfermo con tanta humanidad y compasion, tanto amor, diligencia y solicitud, que aliviando algun tanto de su dolencia, se dirijan á tal Enfermero estas tiernas palabras de nuestro Salvador: *Infirmus fui, et visitasti me.* La verdad infalible, el Verbo Eterno, cuyas palabras no pasan, las asegura de eficaces y amorosas; así como serian terribles en contraposicion de la asistencia estas otras del mismo Señor: *Infirmus fui, et non visitasti me.*

Penetrado pues el Enfermero de estos sentimientos acerca de las personas necesitadas de su asistencia, velará sobre cuanto conduce para hacerla efectiva en los momentos oportunos. El aseo en las piezas de Enfermería, en las celdas, en la ropa, en toda especie de vasija, y hasta en su misma persona, ha de ser una gran parte de su cuidado. Tendrá las piezas sin polvo, ni telarañas. Las celdas en los diversos estados piden particulares diligencias. Si no se

habitan deben estar oreadas, y sin mal olor: habiéndolas habitado enfermo se han de tener abiertas algunos dias, y quemar en ellas cosas que disipen los hálitos y residuos de la enfermedad. En la actualidad de enfermo, las barrerá y aseará, todos los dias hará las camas, limpiará con frecuencia los vasos inmundos. Si hubo mal contagioso lo renovará todo. La ropa y colchones se han de lavar con frecuencia; colchones donde haya muerto Religioso, no se pondrán á otro sin haberlos deshecho y lavado tela y lana. Camisas, sábanas y almohadas, han de pasar por sereno algunos dias, y ademas por dos coladas, siempre que hayan servido en una enfermedad. Todo lo que haya tenido contacto físico con ético ó tísico se quemará. Por sí mismo fregará las vasijas y demas utensilios, para excusar el que se mezcle con los de la Comunidad. Cuidará de que el sobrante de pan, viandas y fruta de enfermos ó convalecientes se recoja á parte. Lo mismo se practicará con los residuos del que tuviere achaque habitual, ó cualidades que oca-

sionen asco y repugnancia. En la cocina usará paños de estopa sobre el hábito para no mancharse ; lo mismo egecutará cuando asiste á operaciones cirúrgicas. Lavaráse las manos luego que se concluyan, y siempre que haya precedido alguno de los ministerios humildes, propio de nuestras miserias. En ocasion de muchas enfermedades, ó de alguna grave y contagiosa, pondrá en la celda y Enfermería vasijas con vinagre y otros preservativos. Desde que el Religioso entra en la Enfermería, si es Sacerdote tendrá cuidado el Enfermero de las Misas que deja, para dar cuenta al Prelado al fin del mes. Cuando muere un Religioso, sobre los demas oficios de caridad y humanidad, cuidará se compre una bula de difuntos, así como el Prelado compra y debe comprar todos los años las que corresponden de vivos á todos sus súbditos.

Apéndice y Decreto sobre las Enfermerías, citado en nuestras Constituciones. Primera parte, cap. 16, núm. 3.

Fr. Manuel de San Josef, Difinidor Secretario de N. V. Difinitorio General, certifico, que en uno de los Libros Difinitoriales que se conservan en nuestro Archivo General, se halla un Decreto dado en Ocaña en la sesion del dia 10 de Noviembre del año de 1771, que es del tenor siguiente.

En atencion no solo de lo que apretadamente mandan nuestras Leyes, singularmente en la primera parte, cap. 16, en órden á la asistencia y cuidado de los enfermos, sino tambien de la grave obligacion de piedad y justicia que incumbe á los Prelados inmediatos de solicitar por todos medios posibles el alivio y consuelo de los Súbditos enfermos, por cuyo motivo los Capitulos Generales han procurado providenciar el oportuno remepio, mandando que á los Prelados ne-

gligentes en este asunto * , se les aplique un año de suspension de oficio, como consta de lo determinado en el Acta del núm. 100. Y habiendo llegado á noticia del Difinitorio (no sin grave dolor y sentimiento suyo) que sin embargo de todo lo susodicho, en algunos Conventos, mayormente pequeños, no faltan Prelados, que olvidados de su grave obligacion en este particular, han sido notablemente omisos y negligentes en materia de tanta importancia, careciendo los pobres enfermos de colchones y ropa necesaria, de alimentos conducentes, y regalos precisos para aquella necesidad; y pasando dias enteros sin la asistencia de un caritativo Enfermero, por tenerlo ocupado el Prelado en otros oficios ó dependencias con gravísimo desconsuelo de los afligidos enfermos, siguiéndose de todo esto los imponderables inconvenientes que se experimentan, y lloran los pobres afligidos, buscando su alivio tal vez por medios ilícitos y contrarios á nuestra profesion

* *Esta pena y cita de Actas ya no tiene efecto.*

y estrechísima pobreza. Considerando el Difinitorio ser de su obligacion proveer de eficaz remedio en materia de tanta importancia, en vista de que no han sido suficientes los medios que hasta ahora se han discurrido, se mandó: que desde el dia de la intimacion de éste, en todos los Conventos *, nombre el P. Prior, y en su defecto el P. Provincial, un Enfermero de las calidades que expresa la citada ley, á quien se entregue la llave y cuidado de la Enfermería, sin que pueda el Prelado inmediato (habiendo enfermo de cama) entregarle otro oficio ni ocupacion, sino que deberá estar únicamente ocupado en el servicio y asistencia del enfermo ó enfermos, feriado de todos los demas como dice la citada ley. Asimismo que todos los Conventos donde los Religiosos no pasan del número de diez y ocho, se pongan efectivamente en la pieza de la Enfermería, y á custodia de dicho Enfermero (quien deberá dar cuenta y razon por inventa-

* *La eleccion de Enfermero se ha de hacer conforme á la ley nueva. I. part. c. 16. n. 1.*

rio al entrar y salir de su oficio, y en la Visita Provincial de cada año) á lo menos seis colchones buenos, una docena de sábanas grandes, docena y media de camisas, cuatro docenas de vendas para sangrías, y otras ocurrencias; destinado todo únicamente para los enfermos; cuatro silletas ó vasos grandes, con los demas vasos para sangrías, &c., una docena de servilletas y fundas, &c., aumentándose dichas alhajas, vasos y ropa á proporcion del mayor número de Religiosos, así en los Conventos ordinarios, como en todos los Seminarios. Y para que todo lo dicho tenga su debido efecto, y los pobres enfermos el alivio que se desea, se declaró: que los actuales Prelados inmediatos, que antes del Capítulo General próximo futuro, y antes que los Padres Gremiales salgan de sus respectivas Provincias, no tuvieren la Oficina de la Enfermería proveida de todo lo arriba dicho, quedarán inhábiles para cualquiera Prelacía, asi superior como inferior (si alias pudiesen ser electos). Y en caso de no poderlo ser segun ley, lo quedarán para las elecciones in-

mediatas : y se mandó que los Padres Provinciales en cada una de sus Visitas, vean por sí mismos si las Oficinas de las Enfermerías estan efectivamente proveidas de todo lo sobredicho: y si hallaren en esto algun defecto grave, que declaren luego al Prelado inmediato incurso en la suspension de oficio por un año. Y que en este supuesto prevengan á los Capitulares de los Capítulos Provinciales, que el tal Prelado ó Prelados, son inhábiles para la nómina de Prelados, so pena de incurrir el Provincial en la suspension de oficio por medio año (si actualmente lo egerce), si fuere omiso en aplicar las dichas penas, y en caso de admitírselo en la residencia, será declarado por inhábil por seis años. Y para que lo dicho se ponga en práctica para el Capítulo General próximo futuro se ordenó * : Que los Padres Provinciales traigan así para este Capítulo General, como para los siguientes, certificacion firmada de los Clavarios de cada Convento (sin de-

* *Las listas de Enfermería se presentarán solo á los Capítulos Provinciales.*

pendencia del P. Prior) en que como testigos de vista, cercioren si en la realidad hay en la Enfermería las sobredichas alhajas, vasos, &c.; para que sepan los Vocales, si los Prelados de los Conventos son ó no en esta parte hábiles para ser electos. Con apercibimiento á los Padres Provinciales que si tuvieren descuido de traer dichas certificaciones, incurrirán en la pena de negligentes en materia tan grave. Y á fin de que los enfermos no carezcan de todo lo necesario en alimentos y regalos oportunos, así en materia de caldos, como refrescos, &c., se mandó á los Enfermeros, que observen y egecuten al pie de la letra todo cuanto mandaren los Médicos, así en materia de medicinas, como de caldos, puchero y refrescos. Y que en el caso que el Prelado ó Presidente se negare ó impidiere algo de lo dicho, dé puntual aviso al P. Provincial, para que luego ponga el debido remedio, y constándole la falta, aplique á dicho P. Prior un año de suspension de oficio. Y en caso de ser el Provincial remiso, que avise á N. M. R. P. General ó al Difinitorio, para que

le apliquen la pena arriba expresada. Asimismo se mandó, que en la egecucion de todo lo arriba contenido, ni el P. Provincial, ni otro Superior alguno admita la excusa de la pobreza del Convento, ú otra semejante, sino que se ponga en práctica todo lo dicho, aunque para ello fuese necesario (por esta vez) tomar censo, ó vender alguna alhaja del Convento (como se hiciese con las debidas licencias) bajo las penas arriba expresadas. Finalmente, para que todo lo sobredicho se tenga bien presente, se ordenó que este Decreto se publique en todas las Comunidades de nuestros Religiosos en el primer Capítulo Conventual despues de su recibo, y que cada año al principio de cada Visita Provincial, se repita su intimacion á la Comunidad, dando los Padres Priores aviso á los Padres Provinciales de haberlo así egecutado; y éstos á N. M. R. P. General ó Difinitorio.

Queda en su fuerza por Decreto del Capítulo el del Difinitorio de 10 de Noviembre de 1771, á las Enfermerías, á excepcion de las penas impuestas en él á los Prelados inme-

diatos que fueren defectuosos; pues el P. Provincial le deberá aplicar la suspension de oficio, á proporcion de su culpa; y consultar al Difinitorio en el caso de juzgar su Reverencia, que la omision merece suspension, que pase de cinco meses; y se mandó que los enfermos ó Enfermeros que ocurran ó se quejen sin razon de sus Prelados, sean castigados segun su defecto; lo que hará sin falta el Difinitorio. Así consta del Capítulo General siguiente á este Decreto.

Concuerda con el original que se guarda en nuestro Archivo general de Madrid. Setiembre 1 de 1789.

Fr. Manuel de San Josef,
Difinidor Secretario.

ARTÍCULO XI.

De la uniformidad exterior así por lo respectivo al culto, como por lo que mira á la recíproca política entre Prelados y Súbditos.

Por punto general siempre que alguno entra ó sale del Coro, hará inclinacion

profunda á la Imágen, y media á la Comunidad. Cuando sale ó entra toda la Comunidad, de dos en dos harán inclinacion profunda á la Imágen tan solamente; á no ser que esté expuesto el Señor, que entonces harán genuflexion como corresponde. En la bendicion de mesa, en las gracias y otras preces, se observarán respectivamente las mismas ceremonias é inclinaciones que corresponden en el Coro, á salmos, antífonas, versículos y oraciones; exceptúanse las preces ó conmemoraciones del fregado que todas se rezan en pie. En las del Capítulo se inclinarán profundamente á la confesion, absolucion, primera oracion, y al *Sit nomen Domini benedictum.* En lo interior del Convento se hará inclinacion media al pasar por ante algunas Imágenes de especial devocion. Donde quiera que adviertan va el Señor Sacramentado, sea por Viático ó en Procesion, se arrodillarán y perseverarán así hasta perderlo de vista. Al tránsito por la Iglesia, si se percibe el Sagrario de frente, se hará genuflexion; si solo se percibe por la espalda con algu-

na Imágen que lo indique, se hará inclinacion media. Siempre que algun Religioso se encuentre con persona en quien reconoce alguna dignidad, le hará un acatamiento, inclinando la cabeza, y quitándose la capilla; si el paso fuere estrecho le hará lugar. Los primeros comprendidos en esta clase son todos los Prelados de la Orden. Cuando se haya de asistir á funciones públicas ó de otras Comunidades, se conformarán con ellas. En toda concurrencia política advierta, que á todo huésped que viene á su casa, le ha de ceder el primer lugar, preservando siempre el del Prelado en acto de Comunidad; cuando él fuere á la agena escoja el menor; si fuese instado para otro mas digno, despues de haber hecho una moderada y humilde resistencia, lo aceptará.

Los mútuos respetos entre Prelado y Comunidad, sin embargo de constituir éstos un todo, y no distinguirse mas que como incluyente é incluso, trascienden á distinguir las exterioridades que los significan y demuestran. El Prelado pues se levanta en cualquiera acto

de Comunidad, si la Comunidad entra y él ya estaba; ó si la Comunidad sale y él se queda. Pondráse en pie toda la Comunidad, siempre que en Capítulo ú otro congreso se le imponga precepto formal; esto lo hará al decirse: *Mando en virtud del Espíritu Santo, &c.* Perseverará asimismo en pie la Comunidad todo el tiempo que el Prelado inmediato está en culpas en el Capítulo de Visita. Tambien se levantará la Comunidad al entrar ó salir de alguno de sus actos hasta que él lo haya hecho, ó del todo haya salido. Si preside Prelado superior á éste, se han de hacer los referidos acatamientos; y al inferior ó inmediato al pasar por delante de los Religiosos inclinarán éstos sucesivamente la cabeza. Ultimamente la Comunidad se ha de levantar siempre que entran ó salen los Difinidores Generales, aunque presida en aquel acto el Provincial ó Prior. Lo mismo egecutará con los Difinidores de Provincia, aunque presida el Prior; bien que se evitarán cuanto se pueda las entradas y salidas en tales circunstancias. De estos respe-

tos comunes nacen otros particulares dictados igualmente por la observancia y la política. Los Padres Sacristanes pondrán recados separados para decir Misa á todos los Prelados actuales, y ninguno se propasará á usar de ellos. Los que han sido Prelados superiores, y que gozan la preferencia de lugar con que los honró nuestro Gapítulo General de 1796 y 1802, serán atendidos cuanto á la asignacion de ternario mas oportuno. Finalmente todo Religioso, cuanto á la distribucion de honores, tributará á cada uno aquellos que corresponden á su dignidad, dando á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es suyo.

ARTÍCULO XII.

De la enseñanza de los Novicios, así Coristas como Legos.

No puede la Religion mirar sus Noviciados sin particular amor y ternura. Su vigilancia sobre estos planteles es arrebatada de tantos puntos, cuantas son las obligaciones de su enseñanza, y los

diversos objetos de su instruccion. Obligaciones de justicia y de caridad en la Religion ; obligaciones de necesidad y de perfeccion en los educandos ; instrucciones para lo contemplativo y activo, para lo directivo y egecutivo. He aquí un plan que presenta intereses sobrados para traer la Religion en continuas agitaciones. No podemos avanzar á todos por menor en esta Disciplina claustral. Reducirlos á un punto en todos es mas fácil. Sabemos que todo principio en su clase es regla, medida, y como un depósito de todos los progresos. Pues ¿ por que no desearemos sólidos principios hablando con principiantes ? Busquemos la solidez de principio para descender á su distribucion. Nuestros Novicios han de emprender el camino de la perfeccion ; han de egercitarse en las virtudes ; han de fundarse en el conocimiento expedito de los Misterios de la Religion. Llamemos justísimamente principio de todos los pasos referidos á la instruccion de la Doctrina Cristiana. A los conocimientos fieles que de ella resultan, porque sin fe

en vano pretenderá alguno estrecharse con Dios, unirse con Dios, y aun el agradar á Dios.

La misma fe que se nos infunde en el bautismo necesita formalizarse en su creencia, cuando ya somos capaces de aplicar el oido. Este se anima con las palabras de Jesucristo. La significacion de ellas con la distincion posible, es la que han de hacer sentir los Maestros á todos sus Novicios. Bien saben por cuantas maneras se justifica la necesidad de esta obligacion. Todo su peso carga la Religion sobre los hombros del Maestro, Sin perjuicio de cuantas dicta la instruccion de Novicios, que deberán observarse, esta es la primera. Destiérrense pues cuantas hay voluntarias, que tienen menos de utilidad que de entusiasmo, cual es por egemplo: el copiar un libro de costumbres, porque al cabo de este trabajo el libro sale borrageado, lleno de mentiras, y en nada menos conforme al original, que en la santidad de las costumbres. Elíjanse las verdaderamente santas, y pónganse al público en una tabla, y ademas léanse

cada mes ó cada semana. Todo aquel tiempo puede y debe aprovecharse en instruirles de viva voz, y con el auxilio de libritos abreviados é impresos, en oracion, presencia de Dios, y en el uno siempre necesario para agradar á Dios, y complacerse con él. Transportémonos por un momento á nuestro Noviciado, para que siempre valga la verdad y obre su eficacia. Llegamos á él tocados de la mano y dedo de Dios. He aquí unos párvulos, tal vez necesitados de leche doctrinal con que paladearlos. En todo caso menesterosos de quien desmenuce el pan, para empezar á ser varones robustos. Porque ¿cuales son entonces nuestros principios acerca de los Misterios de la Religion? Los unos traen en confuso algunas ideas escasas que sus padres y el Párroco á fuerza de repeticiones les han impreso. Los otros por haber seguido la gramática, traemos alguna distincion mas en las ideas. Pero ninguno se puede lisonjear de haber tocado su entendimiento las nociones interesantes, y el todo de verdades distintas de la Madre

que nos reengendró en el bautismo.

A vista de tales prosélitos, de unos párvulos que piden pan, ¿que deberá hacer el Maestro, que lo es en verdad por participacion, sino repartir los pedacitos de la Doctrina? Descubrirales el fondo de nuestros Misterios y los caractéres de la Religion Cristiana; haráles sensible la amabilidad de esta nuestra Madre; obligaráles á estudiar el Catecismo de Fleuri; proporcionará medios de egercitarlos, para que consigan noticia distinta de cada Artículo y Misterio. Esta diligencia será tanto mas exquisita con los Hermanos de la vida activa, cuando ellos han tenido y tendrán menos proporciones. Si la Religion no les saca Maestros de esta facultud en los seis años que sufren ser enseñados; si la Religion no se certifica en lo restante de su vida, que estan expeditos en unas verdades prácticas, que ni por un momento es lícito ignorar, será verdaderamente responsable. La ley misma previene con todo encarecimiento esta instruccion respecto de los Hermanos.

Ponderémos pues el cargo; penetremos la dificultad; aplíquemos mano al remedio. Señálese dia en cada semana; propóngase un Artículo, Misterio ó punto de nuestra creencia. Hágase que los Novicios, así Coristas, como Hermanos lo lleven estudiado por el dicho Catecismo: recitado por ellos explíquelo el Maestro, y luego por preguntas y respuestas váyalo fijando mas en sus corazones. Los Hermanos Donados, que carecen del cargo de rezar el Oficio Divino, y logran mas tiempo, pueden ademas de esta instruccion tener otra cada semana con el P. Ayudante en los mismos términos. Pueden y deben por sí mismos dedicar algunas horas á este estudio tan indispensable. Porque ¿de que les aprovecharán todas las fatigas y trabajos, si por la ignorancia de lo que nadie puede excusarse, ven algun dia frustrados los mayores intereses de su alma? Aun con todo el esmero en esta prática, respecto de Novicios y Hermanos de primera Profesion, no piensa la Religion haber satisfecho sus deberes,

á menos de presentársele testimonios perseverantes y decisivos. Los conocimientos se ofuscan, las facultades se entorpecen, si no se retocan con el uso. La ciencia de nuestra salud está rodeada de contradicciones y de enemigos. Los verdaderos Religiosos, los Hermanos penetrados del verdadero espíritu de nuestra Reforma, darian pruebas de su talento, como los menos instruidos de su docilidad y agradecimiento, si sujetándose cada quince dias á un Religioso de carácter, señalado por el Prior ó Provincial, conferenciasen del modo referido sobre algun punto estudiado por el Catecismo.

Establecido este principio general, es indispensable significar los relativos á la vida activa. Sin embargo de que cada Provincia tiene su modo de aplicar los Hermanos á esta vida y á sus ocupaciones, hemos de convenir en que sobre la instruccion de doctrina, presencia de Dios, y oracion, deberian perseverar todo el tiempo que se pudiera en los Noviciados. Allí serán egercitados en el trabajo y en la subordina-

cion. Si puede ser, no se les colocará en oficios mayores, hasta que esten Profesos solemnemente. En el caso de salir sigan con alguna formalidad á cuenta de los Supriores. En todos los seis años de Profesion simple observen la misma disciplina en punto de costumbres, que los Colegiales los seis primeros años, á excepcion de salir á la limosna. Probaránse sus fuerzas en huerta y cocina. Si entre las ocupaciones que han de egercer se establece cierto órden gradual, el mismo trabajo ordenado les inspirará subordinacion. En ningun empleo se les ponga luego de principales, sino bajo la direccion de otro. Cuando puedan desempeñarlo permanecerán algun tiempo en él. De allí pasarán al empleo que se sigue, por Ayudantes, subordinados; y así por todos los demas. Los oficios de Dispensero, Enfermero y Procurador, ademas del talento piden religiosidad y experiencia. Para todo esto no bastan pocos años. Para cada oficio deberán pues las Provincias formar sus instrucciones, y fijar sus reglas. Sin éstas (á lo humano) todo saldrá por ca-

sualidad y por acaso, si alguna cosa sale bien. Confiamos pues en que nuestros Hermanos mirándose al espejo de tantos venerables como han llenado todos estos deberes, se harán el honor de tomar parte en las mismas ocupaciones, y en los mismos intereses.

ARTÍCULO XIII.

Del buen órden que deben tener los Religiosos en sus palabras y acciones.

Aun cuando los Religiosos fuesen unos Solitarios reducidos cada uno á un desierto inaccesible á la vista de otro hombre, aun de los de su misma profesion, allí mismo debia arreglar sus sentidos y todos sus miembros de manera, que su desahogo, indiferencia ó estupidez no ofendiese al Dios inmenso que cree presente, al honor de racional, ni á la santidad de su estado. Tiene esto tanta mayor fuerza viviendo en Comunidad, cuando la sociedad le impone las indispensables leyes del derecho natural, de la caridad y del respeto en

el trato y compañía de otros hombres. El trato con Dios no enseña rusticidad, ni la fomenta: la conversacion monástica desaprobó siempre la insolencia y descortesía, como se puede ver en Casiano, y en las vidas de los Padres; y si se ha visto por egemplo, un tosco Hermano nuestro Fr. Francisco del Niño Jesus, que por su santidad es ornamento de nuestra Reforma, hubo en él aquel fondo de humildad y de respeto que hechiza á todos, y el que no tienen los que se pican de presumidos en los modales del mundo. Nuestro estado y situacion nos precisan á la compañía y trato de los Religiosos, y no pocas veces al de Seglares; y aunque no sea de las virtudes de primer órden la cortesía y el decoro, es sí un gran defecto su descuido, y mucho mas el ignorarla; por hacerse así indignos de la sociedad civil. Ni nosotros pretendemos, ni los Seglares esperan de los Religiosos un exacto levítico de civilidad totalmente mundana, y solamente les compete una moderacion respetuosa nacida de verdadera virtud, y de las que resulta el

exterior decoro que agrada á todos.

Este es aquel modo hermoso, suave y brillante, que se halla en las acciones buenas, y de que hablaron con tanta precision los Filósofos Eticos en la distincion del bien moral, bajo los términos, *justum*, *decorum*, *et honestum*. Y este decoro y buen parecer en la compañía de otro, segun la extension de las virtudes monásticas, es el que propondremos en esta parte de la Disciplina Claustral, correspondiente al último capítulo del Ceremonial antiguo. Desde luego publicamos por ageno de nuestro estado, y contrario á cuanto deseamos en nuestros Religiosos, no solo la rusticidad aldeana enemistada con la afabilidad, y que siempre vive maliciando de ésta; sino que tambien detestamos el porte desenvuelto de los que con una verdadera insolencia y orgullo descubren lo poco morigerados que tienen sus corazones. La idea que siempre se ha tenido y tiene del carácter exterior de un verdadero Religioso es un porte edificativo, trasluciéndose en cuanto dice, hace y aparece el res-

plandor de la virtud, que brilla entronizada en su interior. Pero la que mas le corresponde sobresalir es la humildad, como transcendental en todo. El estado religioso es estado de humildad, y no corresponde otra cosa á hombres amortajados en vida. Por lo que ya no es de extrañar, que las lecciones de modestia y cortesía religiosa tengan poco de aparato y pomposidad, y mucho de encogimiento y respeto, que logran tan buen recibo entre todas las gentes. Esta moderacion exterior depende del buen uso de los sentidos, del cuerpo y de la palabra, acomodado todo á las reglas que dicta la virtud de la decencia, y la aceptacion general de las personas mas sensatas, que es lo que en los Religiosos se dirá modestia y cortesía.

§. I.

De la modestiá en el semblante.

Lo que principalmente hace ver con continuacion lo que es el hombre en sí mismo, es el todo de su semblante: á

sus ojos y á su boca se asoma el alma con franqueza, y allí da de sí pruebas nada equívocas. El semblante pues del Religioso debe ser simple y natural, como de hombre ocupado en cosas serias, cuales son las de su estado, que por de tanto peso llaman su atencion á lo interior. El trato pacífico de estos negocios árduos consigo mismo debe naturalmente derramar en su semblante una seriedad inocente que le concilie el respeto. Por lo que es agena de un hombre espiritual la severidad altiva y desdeñosa, que luego es conocida, y ofende; la jovialidad bulliciosa pintada en un semblante á todas horas intempestivamente festivo. Un semblante nimiamente severo es bueno para un guerrero que medita estragos: el Religioso lo debe presentar sereno, que haga ir delante de sí la benignidad y la paz. El buen uso de los ojos es un tesoro, pero el malo es un manantial de desdichas: y por lo que toca á la exterior modestia en ellos, es no pequeño defecto fijarlos con demasiada viveza, de un modo halagüeño; ó por lo contrario, áspero en el

semblante de otra persona, cualquiera que sea. Menear precipitadamente los ojos de una parte á otra; hacer seña con medio cerrar un ojo á alguno en presencia de otros; quererlo ver todo; andar con los anteojos puestos por las calles, y peor en procesiones; mirar con ellos de cerca con detencion á alguna persona, en especial mugeres; en actos de Comunidad mirar licenciosamente; volver atras la cabeza para mirar, y desde el Altar tirar miradas curiosas á los que oran ú oyen Misa, ó lo que hay en la Iglesia, y asomarse a ver ocultamente á alguna persona, que cree en la hora estar á cubierto de la vista de otros, es una inmodestia desvergonzada.

Cuando se advierte la inclinacion de la naturaleza á estornudar, se acudirá pronto con el pañuelo á narices y boca, para que con el sacudimiento natural no salte desagradablemente la humedad. Aunque el uso del tabaco de polvo está generalmente recibido, pero no ha dejado de introducir en la civilidad muchas faltas, de las cuales mu-

chas serán desagradables siempre ; como es hurgar las narices frecuentemente con aquel irritante; sorberlo con ruido de la respiracion ; bañarse entonces los dedos con el fluido que destilan; llevarlos mucho tiempo cargados del polvo , y siempre sucios de aquel color y lodo ; nunca lavarse bastante , y dejar de ello rastro en cuanto toca. El tabaco de humo , propio solo de Marineros y Soldados , y de las hezes del pueblo , será siempre indecoroso é indecente á todo Religioso ; mas á los Sacerdotes , y mucho mas á los Confesores , cuyos hálitos infectos ofenden seguramente á los que confiesan , y éstos no quedan edificados ; y si se toma por medicina , sea en oculto , y con cautela.

La boca tiene tambien sus defectos, que pueden moderarse. Estando con otros se deben reprimir los bostezos , y cuando no se pueda , hacer pronto cruces ante la boca abierta , ó taparla con la mano extendida. Cuando se rie que sea sin carcajadas , sin abrir descompuestamente la boca , ni enseñar incon-

sideradamente los dientes, ni babear. Cuando se tose volver la cara hácia donde no hay persona á quien se ofenda; y si la tos es importuna y molesta á los demas, especialmente en la oracion, al oir un sermon, ó donde se requiera silencio para conservar cierta atencion, se saldrá de allí el que padece aquel trabajo. Cuando se come que sea pausadamente; no aprisa, que es propio de golosos y soeces. Cuando está entre mayores, ú hospedado fuera de casa, no apresurarse en ser el primero en empezar á comer, ni el último en dejarse, regla muy recomendable que el Espíritu Santo se dignó dictarla expresamente en los Sapienciales. Al tiempo de comer no se lleve un bocado á la boca hasta que se haya mascado y engullido el antecedente; ni la llene demasiado para no hacer ruido en ella con las fauces, y con las narices, cual lo hacen los mas viles animales. No toque la vianda, ni la lleve á la boca con los dedos, pues para eso está, segun la calidad, la cuchara ó tenedor, no con la navaja ó cuchillo, que no es-

tan sino para cortar. Cuide no mancharse lo exterior de los labios y barba; y si durante la comida con otros hubiere precision de escupir, hágase disimuladamente en el pañuelo, como tambien el sonarse, sin volverse al lado que tenga compañero. Cuando presentan la vianda no extienda el brazo á escoger ni mejor ni peor; porque á mas de manifestarse apetitoso intempestivamente, falta á la caridad é irrita á los compañeros. Tome cada uno lo que le viene recto delante de sí, y eso es con lo que Dios le regala, pues el vivir en Comunidad obliga á este procedimiento, sin mirar curiosamente lo que otros comen, ó lo que les ha tocado mejor ó peor. Lo que uno no comiere déjelo con limpieza y aseo, para que los pobres, verdaderos hermanos nuestros, lo puedan aprovechar sin asco, para no hacer mas penosa su triste situacion; y no haga empeño de apurar los platos hasta dejar lucir el barniz de ellos. En la bebida use mucha moderacion, especialmente en el vino: no es menester que en los Religiosos llegue á embriagar para manchar

el honor de su estado. Los sugetos vinosos son incapaces de cosas grandes; su mucho hablar los pone en peligro de revelar un secreto, y de interrumpir las santas vigilias en que se adelanta el trato interior con Dios. Todo hombre espiritual ha mirado con horror el vino: en los Proverbios de Salomon se habla de él como de un áspid: San Pablo lo permite como medicina; y de nuestro Señor Jesucristo se dice, que jamas lo bebió puro, á que atribuyen el uso de mezclarle agua en el Altar para el Santo Sacrificio. Nadie dé de beber á otro en el vaso con que él ú otros han bebido, sin lavarlo antes.

§. II.

Del aseo y buen órden en las acciones.

Un exceso de fervor, y un heroico desprecio del mundo desde la soledad hizo decir á San Hilarion: Que reputaba por muy superfluo solicitar la limpieza de su vestido, que es el cilicio

del Monge. En estas cosas que dependen de la decencia y buen parecer influyen mucho la diversidad de los tiempos, y las distintas ideas de las naciones, distinguiéndose en esta materia las orientales de las occidentales, como se ve en muchos pasages de la Historia santa. Por lo que toca á nosotros, es cierto que los negocios políticos de la Palestina alteraron nuestros usos; y trasportados desde los desiertos á los poblados, nos es preciso no hacer odiosa la virtud con el descuido del aseo corporal, que en otras circunstancias y tiempos pudiera parecer bien.

Sin embargo, aquel egemplo aun tiene fuerza entre nosotros, y á su vista será reprehensible el que haga especial estudio de su aseo y limpieza, semejante á la de damas y estrados. No permitir una mota de polvo en el hábito sin acudir pronto á la escobilla ó cepillo; hacerse un Domiciano inexorable, contra una mosca que vea en su celda; avergonzarse de una leve mancha, ó del vestir

pobremente; hacer mucho aparato por el tiempo lluvioso que haya de sufrir, y de un paso sucio que sea preciso andar, es un melindre ageno de un varon prudente. El Religioso que tropieze en todo esto y en otras cosas á este tenor, tiene tanto menos de Religioso, cuanto se refina en delicadezas mundanas y abominadas de nuestro estado, que quiere varones fuertes y osados. El aseo decente, y como tal necesario entre gentes civilizadas, sirve de decoro á la virtud cuando va bien arreglado. Sea pobre, nuevo ó viejo el hábito siempre es un tosco buriel; pero ni esto ni los remiendos desdoran al Religioso, que sin especial artificio cuida de una prudente limpieza. Conforme á ella es tomar con moderacion el tabaco de polvo, y aun entonces con la precaucion de que no caiga en la pechera de la Capilla y Escapulario. Uno y otro cubrirlo con la servilleta en Refectorio cuando se come: levantar las mangas y prender el Escapulario á la correa siempre que se ha de servir, fre-

gar, llevar en las manos, ó hacer cosa que pueda manchar la ropa. No llevar mucho tiempo seguido un mismo hábito, y cuando se suda mudarlo con mas frecuencia, para que se enjugue y ventile del sudor y hálitos del cuerpo, que causan hedor en la lana. La ropa interior mudarla con cuanta mayor frecuencia se pueda. Lavarse los pies y manos, y cortar las uñas á menudo, pero no delante de otros, y menos en Comunidad, porque esta es una de aquellas cosas que parecen bien despues de hechas, pero no cuando se hacen. Cuando se lava manos y cara no hacerlo por ceremonia, sino estregándolo bien uno y otro hasta que con el agua se vaya toda la inmundicia, y no queden manchas en el lienzo en que se enjuga.

Este mismo aseo y limpieza aplicada á las cosas y acciones que tienen alguna conexion con los demas, es igualmente necesaria. Asi á esta regla corresponde manejar cuanto viene á las manos con suavidad y tranquilidad, no arrebatadamente, ni ma-

nosearlas, y tanto menos cuanto fueren mas curiosas y mas expuestas á ajarse ó deslucirse; y con mucha mas razon si en el poseedor de la alhaja se le observa aficion á ella, ó ésta la merece. Los pies descalzos no ofrecen vista agradable; por lo que en Comunidad ó compañía de otros se deben cubrir cuidadosamente con el hábito, y cuando hace calor y sudan es una grande impolítica tenerlos descubiertos; porque entonces ofenden mas á la vista y al olfato, publicando mas con esa accion su ninguna mortificacion y respeto á los demas. En todo lance parece mal poner una pierna sobre otra, tocar con ellas á los compañeros, estar los pies y rodillas separadas una de otra, los brazos sueltos y libertados, y otras acciones desmazaladas. En todo trance es accion que ofende apagar las luces de aceite á soplos en presencia y compañía de otros, por el hediondo olor que sale del pábilo que humea, y ninguna otra debe tampoco soplarse de manera que la llama ó soplo se dirija hácia otra persona.

§. III.

De la cortesía en el trato y conversaciones.

San Pablo en las instrucciones de sus Discípulos no olvidó las de afabilidad y cortesía que los podian hacer amables: y así les dice, que para honrarse mútuamente se anticipe y adelante cada uno á honrar al otro. Esta leccion se dió con especialidad para nosotros, en quienes debe brillar el respeto y atencion. A los Prelados se les debe sobre estas miras la reverencia correspondiente á la superioridad de su empleo; y la exactitud en la cortesía para con ellos se deberá siempre acompañar con la sumision. Nunca se le hablará sino con la cabeza descubierta y en pie, á no ser que él dispusiese otra cosa. Tanto en casos particulares, como en actos comunes, se levantarán todos cuando él entre ó salga; y en concurrencia de Prelados en actos de Comunidad, este obsequio se hace solo al Superior; y fuera de este lance, y no en acto comun,

deben hacerlo los súbditos del que llega ó se va. Al recibir el súbdito alguna cosa de mano de su Prelado le besará la mano en sèñal de agradecimiento. Al salir de casa, tomada la bendicion de rodillas, y besado el Escapulario, irá á la puerta de la Iglesia que corresponde al Claustro, adorará al Santísimo de rodillas besando la tierra: cuyas diligencias, esta última primero, y la otra despues, se harán al volver; y en la dicha adoracion al Santísimo serán iguales Súbditos y Prelados.

Al menor en edad y circunstancias le toca siempre ceder al mayor la primacía en toda antelacion, accion y tiempo; aunque á título de cortesía y de honrar está esto bien á todos el hacerlo, si no resulta perjuicio real y verdadero. Siempre que se encuentran los Religiosos unos á otros se saludarán haciéndose inclinacion de cabeza, y algo mayor al Prelado deteniéndose hasta que éste pase. Cada uno cuidará de ir no por medio del Dormitorio, Claustro, &c. sino arrimado hácia su izquierda propia, para dar la derecha á cual-

quiera que venga de la parte opuesta, y así resultará que todos se la den unos á otros, y no se embarazarán en puestos estrechos: á excepcion de cuando el paso es dificil y desigual, que entonces debe cederse el mejor al que se quiere y debe respetar, sea á la izquierda ó á la derecha; aunque si éste es bien criado querrá tambien cederlo, pero el mas humilde con anticipacion se ha de desviar para evitar este encuentro.

Las escaleras bájense siempre pausadamente, tanto por propia comodidad, como para no atropellar á quien pueda subir en la hora, y en ellas se dará tambien á los mas ancianos el lado mas cómodo y seguro. En los paseos de idas y venidas en ser tres juntos, al llegar á dar la vuelta se detiene un poco el de medio para que el del extremo derecho tome el de medio que el otro deja vacío, desviándose un poco, haciéndose en todas las vueltas hay hermosa igualdad; á no ser alguno de ellos de mucha estimacion, al que se llevará siempre en

medio. Si son cuatro, al llegar á la vuelta se retiran los dos de medio, para dar lugar en él á los dos de los extremos: si son cinco, como cuando tres, &c.

La afabilidad, respeto y comedimiento en el hablar, es el lazo de oro que une los corazones, establece la paz y alegría en las conversaciones. Es esto tanto mas digno de los Religiosos, cuanto se supone originado en ellos del candor y sinceridad que les inspira el íntimo trato con Dios, y una mútua é inflamada caridad. Por lo que en las conversaciones de los Religiosos, de unos con otros y con los de fuera debe resplandecer el buen modo, una atencion virtuosa, y el empeño en no ofender á otros con sus palabras. Conocidos los dos extremos viciosos que desazonan la conversacion y trato humano, será mas fácil conocer y dar en el medio virtuoso. El contencioso y pendenciero, y el adulador son la peste de la sociedad. El prudente evitará la compañía de estas dos clases de gente maligna: debe temer los lazos hermosos del adulador,

y debe tambien tener el humor belicoso del pendenciero, y que frecuentemente se opone á los demas y contradice; cuyos efectos son los mas subversivos de la paz, mas ruidosos, y mas desagradables.

Los verdaderos Religiosos, que segun su obligacion natural y divina deben tener siempre la verdad en sus labios, estan lejos de adular: alabarán en ôtros lo que es digno de alabanza, y esto pueden oirlo inculpablemente, atribuyendo á Dios el bien que en él alaban, sin que esto sea lisonja en los demas, ni en ellos debilidad. Pero si lo poco ó mucho bueno que en ellos hay lo alaban con exceso, ó alaban lo que no hay, su adulacion se paga con el desprecio; y universalmente es sospechosa toda alabanza que se le imputa á cualquiera en su cara, como lo es toda murmuracion y censura en ausencia, pues en los dos casos nunca se miden con vara del Santuario las ideas y conceptos propios con la realidad de los bienes ó males del prógimo.

Por lo que toca al pendenciero y contradictor es preciso decir, que siendo ul único contra todos, procede con singularidad en amarse y complacerse á sí mismo, cuando los demas sin excepcion lo aborrecen. Pero deberia saber el infeliz, que el género humano le tiene jurada desconfianza y odio, y que jamas llegará á gozar las satisfacciones y delicias de la verdadera amistad, de que es indigno por su genio. El tal en las conversaciones se burlará, dirá bufonadas, hará momos y gestos de desprecio, y aun tendrá la malignidad de portarse asi por el gusto de ver irritado al otro. Estos pueriles y necios procedimientos, permitidos en otro tiempo á los Cómicos, conservados entre la plebe vil, y gente baja, aun alli tienen malas resultas por lo que ofenden. Pero este desgraciado privilegio desdora infinito al sabio, al prudente, al religioso que lo quiere usar: el arte de poner en ridículo al prógimo, befar y burlarse, á mas de ser una accion moralmente mala, es una in-

tolerable y soez descortesía. Quien asi obra, cuantas veces se queja contra quien le ha desconcertado sus medidas, y de los desaires, rebeses y bochornos que ha tragado, otras tantas acredita él mismo los justos castigos que le han dado por sus delitos inciviles; y mientras se deshace en amarguras, los que le oyen aplauden interiormente lo sucedido.

Es regla general entre gentes de buen trato, que no debemos cansar inútilmente la paciencia de nuestros prógimos. Pecan contra esta regla de cortesía y civilidad, los que oportuna é importunamente publican sus accidentes y los ponderan, logrando con esta molesta repeticion menos compasion en los demas, y que los crean menos. Igualmente son desagradables los que de costumbre tuercen artificiosamente todas las conversaciones para tratar sus cosas, y hacer ostentacion de ellas: tambien los que repiten en ellas una misma cosa: los que por lograr una ocasion de un dicho agudo y picante no reparan en perder un amigo, ó incomodar al que no lo

es: los que á fuerza de su ociosidad ó poca ocupacion interior todo lo quieren averiguar; y los que se dan por agraviados porque no les descubren lo que ellos no tienen derecho á saber. Es una grosería insufrible cortar fuera de tiempo las conversaciones; quitarle á otro la palabra de la boca; hablar cuando otro habla; secretear uno con otro estando muchos en conversacion pública y comun. Si uno por tiniente de oido no oyere alguna palabra, que no le interesa personalmente á él en particular, mortifique su curiosidad, y no mortifique ni moleste á todos los demas, deteniendo el discurso ó relacion comun; y si le pareciere digno de saberse, despues de haberse terminado y concluido pregúntelo privadamente al compañero. Nadie sea pesado en lo que dice, sino con brevedad y propiedad refiera lo que ocurre sin ponderacion, y sin faltar á la verdad. Cosa que refiere por dicho ó relacion de otros, nadie se empeñe en defenderlo por verdadero, ni tomar mucho interes en que sus dichos, re-

laciones, ó modo de pensar lo adopten los demas.

La libertad de opinar en lo que no se mezcla la Religion, la moralidad ó perjuicio ageno, es un derecho inato en el hombre, y es un empeño ridículo, querer á otro despojarle de ella, y tener él la vanidad de traer á su partido muchos simples, que con facilidad se dejan sorprender de sus ilusiones. Evítese en las conversaciones hablar con voz desentonada que desagrada á todos, como cualquiera acaloramiento, pues el deporte en ellas no depende de gritos, ni enardecimientos, sino en la tranquilidad y afabilidad en comunicarse pensamientos y afectos agradables y honestos. Si cuando se está en recreacion tañeren las Oraciones ó Almas, entone en voz clara lo correspondiente el Hebdomadario, si está ausente, el inmediato, y se rezará alternando con la Comunidad: en conversaciones particulares practicará lo mismo el Sacerdote mas moderno, si otro Sacerdote no se adelanta, y responden los presentes. Cuan-

do en recreacion de la tarde, ó donde hay otros, se entra la luz artificial la primera vez, el que la lleva arrodillado dirá: *Alabado sea el Santísimo Sacramento*, y los demas responden: *Por siempre sea alabado.* Esta costumbre á mas de ser muy loable, y tener en su apoyo muchas indulgencias, es de mucho honor á la Nacion Española, por acordarnos la señal y hora que dió ocasion á la Conquista de Granada, y despues á la derrota y extrañamiento de los Moros.

§. IV.

Del recato y decencia de los Religiosos en palabras y acciones.

Por poco que se reflexione la santidad de nuestro estado, y obligaciones que nos rodean, se verá la necesidad que tienen los Religiosos de proceder en esta parte con la mayor circunspeccion. Tan delicada es esta materia, que casi no se pueden dictar las leyes de cortesía sin referir las del pudor; y el recato se presenta como

índice y guarda de la pureza. Si hay algun negocio en que el Religioso debe ser cauto, éste es en el que es justamente aplicable aquella regla del derecho: *De que el exceso ó abundancia de cautela no daña.* Aqui deberia decirse el buen uso de los ojos, si no se hubiera ya prevenido en el §. I. Este recato obliga no solo á proceder cada uno con decencia, sino tambien á no complacerse, ni aplaudir indecencias de los demas. Asi como la cortesía prohibe presentar á los ojos ú oidos de los otros cosas sucias y asquerosas; asi prohibe por dichos ó hechos ofrecer ideas impuras que ofenden á la razon.

Para esto conviene llevar mucho cuidado en cubrir el cuerpo: no presentarse á nadie sino del todo vestido: no desnudarse del todo cuando se acuesta, sino despues de apagada la luz, ni mudarse la ropa interior sino en esta disposicion. En la tarima tener siempre el cuerpo cubierto, los brazos cruzados sobre el pecho, y estar alli de un costado, no de memoria, ni boca abajo.

Cuando se monta á caballo ó se viaja á pie, cuidar no se descubra la ropa interior, ni las piernas desnudas, especialmente á vista de gentes. La ropa interior de que uno se desnuda debe ocultarse y tenerse no desenvuelta; hasta que la entregue para lavarla. Cuando se anda por las calles ó paseos, no detenerse á hablar con mugeres, y mucho menos atender á ventanas y balcones, ni hacerles besamanos ni cortesías. El trato inevitable con ellas procúrese que siempre sea á buenas luces, y con algun testigo de vista: el trato en tales lances será siempre cual corresponde al Religioso, por los votos segregado de su comercio, y dedicado con candor á Dios: la satisfaccion y llaneza con ellas es muy fea y sospechosa en el Religioso, y ciertas expresiones de una fina política y cortesía (que pueden ser tolerables en los del mundo) en él no lo son, y ellas no las esperan de él, y las extrañan cuando suceden.

Diciendo Misa atiéndase á no descubrir los pies, lo que se puede lograr ha-

ciendo las inclinaciones y genuflexiones que dispone la Rúbrica con la decencia, gravedad y compostura que pide un acto tan serio, á que podrá cooperar encogiendo al tiempo de hacerlas la rodilla. En tiempo de verano, padézcase algo por la modestia no descubriendo los brazos, ni manotear en presencia de mugeres, para que no adviertan la interior desnudez. Tambien es ageno de Religiosos agasajar niños, jugar y manosear muchachos: al hablar con alguno acercársele al semblante con el suyo, detenerlo con los brazos, manos ó vestidos; golpear á otro, ni aun á título de buen humor, satisfaccion ó amistad.

Evítense en las conversaciones los equívocos ó palabras de dos sentidos, porque quienes las oyen fijan regularmente su atencion en lo peor. Ya abominó S. Bernardo en los Religiosos las truhanerías, los donaires, las chocorrerías, burlas, y el humor festivo que se empeña en divertir y hacer reir á los demas: y si en tiempos mas perdidos que los de este Santo Doctor, no ven los Seglares

en nosotros mas edificacion, seremos responsables en el Tribunal Divino de no haber detenido con nuestros buenos egemplos el torrente de mal qne los arrastra. ¿Pues cuanto mas malo será, aun á título de recreacion, referir cuentos peligrosos, chascos vergonzosos, pasages entretenidos de amores y enamorados, y lances sutiles é irregulares, que llevan toda la fealdad de la indecencia?

Es un despropósito avivarle á uno la memoria de los trabajos pasados: acordarle lo que le ha de dar pena, y cubrirle de rubor con lo que en algun tiempo le ha sido sensible y vergonzoso. Cuando á uno se le imputan algunos defectos, á mas de la caridad, una buena crianza basta para que otro los disminuya y excuse: y si es señal de mucha crueldad y de menos bondad decir de él, ni en público, ni al compañero en particular otro defecto del tal, que quizá no llegará á ser moral, al paso que éste su deseo de decir mal es cierta y claramente contra el amor del prógimo, que Dios nos manda con tan-

ta severidad. Es cierto género de desprecio contra quien habla dormirse quien oye ó está presente, ó volver la cabeza, divertirse con otra cosa, ó ponerse á leer ó hacer ademanes de desaprobacion y disgusto.

El andar no sea pausado, ni magestuoso, ni erguido el cuerpo; sino con algun encogimiento, diligente y fervoroso: no caidos, ni meneando los brazos como quien siembra, sino debajo del Escapulario; como tambien cuando se habla, y en este caso tener la cabeza quieta, y no tocarla, como si hablasen desde una barca que bambonea. No llamar de lejos si se puede excusar, ni señalar á nadie con las manos hablando con alguno á vista de otros. El tratamiento de los Religiosos unos con otros es: *Vuesa Reverencia*; á los Prelados *Padre nuestro*, y en ausencia, *nuestro Padre Prior*, *Provincial*, *General*, &c. y á los demas *el Padre*, ó *el Hermano Fr.* N.

Estas pocas reglas de modestia y cortesía han parecido suficientes para formar el exterior compuesto de nues-

tros Religiosos. Otras muchas hay que son consiguientes á éstas, y que fácilmente se pueden saber y aplicar: especialmente si se tiene presente, que para con todos debemos ser afables, á nadie molestar, y agradar á todos cuanto buenamente se pueda. Si los Padres Maestros de Novicios y Profesos destinasen cada semana algun rato para prácticamente instruirlos en estas lecciones, harian un no corto servicio al decoro de la Orden, y no poco honor á sí mismos. Nos complacemos todos cuando positivamente sabemos que no desagradamos: he aquí un medio inocente y necesario en el trato humano para adquirir estimacion y agrado á poca costa. Reciban pues nuestros Religiosos, y practiquen estos documentos tan conformes al espíritu de nuestra Madre Santa Teresa de Jesus, que con tanta perfeccion poseyó el arte de agradar santa y cortesmente.

INDICE

DE LO QUE CONTIENE

LA DISCIPLINA CLAUSTRÂL.

ERRATAS.

Página 46. §. 3. lin. 6. donde dice: enjugándolas; léase: enjuagándolas.

Pag. 127. §. 14. donde dice: no tocarla; léase: no torcerla.


6
4
23


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm